

INFORME 17/2008

CONSEJO
COMARCAL
DE L'URGELL
MODIFICACIONES
DE CRÉDITO,
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
CONTRATACIÓN
DE PERSONAL
Y SUBVENCIONES.
EJERCICIO 2006

INFORME 17/2008

**CONSEJO
COMARCAL
DE L'URGELL**
MODIFICACIONES
DE CRÉDITO,
CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA,
CONTRATACIÓN
DE PERSONAL
Y SUBVENCIONES.
EJERCICIO 2006

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 23 de septiembre de 2008, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Rejero, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Ernest Sena Calabuig, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 17/2008, relativo al Consejo Comarcal de L'Urgell, modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones, ejercicio 2006.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 10 de octubre de 2008

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. EL CONSEJO COMARCAL DE L'URGELL	9
1.2.1. Constitución del Consejo Comarcal	9
1.2.2. Competencias asumidas	11
1.2.3. Organismos dependientes y entidades en que participa el Consejo Comarcal	12
1.2.4. Organización	12
1.2.5. Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones	14
2. FISCALIZACIÓN	15
2.1. MODIFICACIONES DE CRÉDITO	15
2.1.1. Cumplimiento de la legalidad.....	19
2.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	29
2.2.1. Cumplimiento de la legalidad.....	29
2.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL.....	38
2.3.1. Personal laboral temporal.....	42
2.3.2. Personal laboral temporal de planes de empleo.....	43
2.4. SUBVENCIONES.....	44
2.4.1. Subvenciones recibidas	44
2.4.2. Subvenciones otorgadas.....	55
3. CONCLUSIONES.....	59
3.1. OBSERVACIONES	59
3.1.1. Presupuesto y modificaciones de crédito	59
3.1.2. Contratación administrativa.....	60
3.1.3. Contratación de personal	61
3.1.4. Subvenciones	61
3.2. RECOMENDACIONES.....	62
3.2.1. Presupuesto y modificaciones de crédito	62
3.2.2. Contratación administrativa.....	63

3.2.3. Contratación de personal	63
3.2.4. Subvenciones	64
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	65
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	70

ABREVIACIONES

A	Autorización
AD	Autorización – Disposición
AEDL	Agente de empleo de desarrollo local
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
D	Disposición
DL	Decreto legislativo
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
FEDER	Fondo europeo de desarrollo regional
ISAL	Instituciones sin ánimo de lucro
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
RD	Real decreto
RDL	Real decreto legislativo
RSU	Residuos sólidos urbanos
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe de acuerdo con las funciones que le son encomendadas por la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio; la Ley 7/2002, de 25 de abril, y la Ley 7/2004, de 16 de julio.

El objeto del presente informe, incluido en el Programa anual de actividades de la Sindicatura para el año 2008, es la fiscalización de las modificaciones de crédito, la contratación administrativa, la contratación de personal y las subvenciones recibidas y concedidas por el Consejo Comarcal de L'Urgell (en lo sucesivo el Consejo Comarcal) referidas al ejercicio 2006.

La fiscalización contiene los siguientes aspectos:

- Cumplimiento legal: verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera de las modificaciones de crédito, la contratación administrativa, la contratación de personal y las subvenciones se han desarrollado de acuerdo con las normas aplicables a los consejos comarcales.
- Financieros: verificar que la información y documentación contable referidas a las modificaciones de crédito, los contratos administrativos adjudicados en el ejercicio y las subvenciones se adecuan a la normativa contable y presupuestaria aplicable a los consejos comarcales.

1.1.2. Metodología

Para llevar a cabo la fiscalización, se han realizado todas las pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objeto de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones de este informe.

1.2. EL CONSEJO COMARCAL DE L'URGELL

1.2.1. Constitución del Consejo Comarcal

El Consejo Comarcal se constituyó el 9 de marzo de 1988 de acuerdo con la Orden de 1 de marzo de 1988, de convocatoria para la constitución de los consejos comarcales, firmada

por el consejero de Gobernación y publicada el 4 de marzo de 1988 en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC) número 961.

De acuerdo con el Decreto legislativo (DL) 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de las leyes 6/1987, de 4 de abril; 3/1990, de 8 de enero, y 8/2003, de 5 de mayo, de organización comarcal de Cataluña, la comarca de L'Urgell está integrada por veinte municipios y su capital es el municipio de Tàrrega.

L'Urgell limita al norte con la comarca de La Noguera; al este con La Segarra; al sur con La Conca de Barberà y al oeste con El Pla d'Urgell y Les Garrigues.

El siguiente cuadro muestra el número de habitantes de cada uno de los municipios que integran la comarca de L'Urgell, según los datos de población del Instituto de Estadística de Cataluña.

Consejo Comarcal de L'Urgell			
Datos de población			
Municipio	Habitantes (2006)	Superficie (km ²)	Densidad (h/km ²)
Agramunt	5.459	79,7	68,5
Anglesola	1.303	23,5	55,4
Belianes	592	15,7	37,7
Bellpuig	4.454	35,0	127,3
Castellserà	1.128	15,8	71,4
Ciutadilla	223	17,0	13,1
Fuliola, La	1.235	11,1	111,3
Guimerà	344	25,8	13,3
Maldà	285	31,4	9,1
Nalec	102	9,3	11,0
Omells de na Gaia, Els	159	13,5	11,8
Ossó de Sió	236	26,3	9,0
Preixana	422	21,5	19,6
Puigverd d'Agramunt	268	17,0	15,8
Sant Martí de Riucorb	709	34,9	20,3
Tornabous	823	24,2	34,0
Tàrrega	15.155	88,4	171,4
Vallbona de les Monges	247	34,1	7,2
Verdú	1.027	35,8	28,7
Vilagrassa	467	19,9	23,5
Municipios: 20	34.638	579,9	59,7

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña.

Los municipios tienen una superficie reducida; existen dos municipios con una superficie superior a 50 km²: Agramunt y Tàrrega. La capital de la comarca, Tàrrega, es el municipio más poblado, con 15.155 habitantes; detrás destacan Agramunt (5.459 habitantes), Bellpuig (4.454 habitantes), Anglesola (1.303 habitantes), La Fuliola (1.235 habitantes), Castell-

serà (1.128 habitantes) y Verdú (1.027 habitantes). Los demás municipios tienen menos de 900 habitantes, y 10 de estos tienen menos de 500.

1.2.2. Competencias asumidas

El DL 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que como competencias de la comarca le corresponde realizar actividades y prestar servicios públicos de interés supramunicipal, y asegurar el establecimiento y la adecuada prestación de los servicios municipales, en los términos establecidos por la Ley de organización comarcal de Cataluña y por la legislación de régimen local.

El Consejo Comarcal dispone de un programa de actuación comarcal aprobado por el Pleno del Consejo, tal y como ordena el artículo 29 del DL 4/2003, de 4 de noviembre.

De acuerdo con la información facilitada por el Consejo Comarcal, los servicios prestados son los que se detallan a continuación:

- Asistencia y cooperación con los municipios:
 - Asistencia técnica y cooperación en la gestión pública municipal.
 - Garantizar, de forma subsidiaria, el ejercicio en las corporaciones municipales de las funciones públicas de secretaría y de control y fiscalización reservadas a los funcionarios con habilitación estatal.

- Cultura:
 - Gestión del archivo histórico comarcal.
 - Gestión del museo comarcal.
 - Gestión de los centros de normalización lingüística y de los servicios de catalán de ámbito comarcal.

- Enseñanza:
 - Servicio escolar de comedor y gestión de las ayudas de comedor.
 - Servicio escolar de transporte y gestión de las ayudas individuales de desplazamiento.
 - Colonias y convivencias escolares, rutas culturales e intercambios escolares y gestión de becas y ayudas para estas actividades.

- Juventud:
 - Competencias delegadas en materia de juventud.

- Ordenación del territorio y urbanismo:
 - Gestión del Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC).
 - Actualización de la encuesta sobre infraestructuras y equipamientos locales.
 - Gestión de la oficina de rehabilitación y vivienda.
- Salubridad pública y medio:
 - Recogida y tratamiento de residuos de la comarca.
 - Competencias derivadas de la Ley 3/1998, de la intervención integral de la Administración ambiental.
- Servicios sociales:
 - Servicios sociales de atención primaria y especializados.

1.2.3. Organismos dependientes y entidades en que participa el Consejo Comarcal

El Consejo Comarcal tiene representantes nombrados en los órganos colegiados de las siguientes entidades públicas y privadas:

- Centro de Integración de Comunicaciones Avanzadas de L'Urgell.
- Consorcio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Rural de la Comarca de L'Urgell.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de L'Urgell.
- Urgell Net, SA.
- Patronato Castillo de Ciutadilla.
- Patronato Castillo de Maldà.

1.2.4. Organización

La organización del Consejo Comarcal está establecida en el Reglamento orgánico aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de febrero de 2002.

El DL 4/2003, de 4 de noviembre, dispone que son órganos de los consejos comarcales:

- El Pleno
- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- El Consejo de Alcaldes
- La Comisión Especial de Cuentas

La organización comarcal también integra la figura del gerente con funciones ejecutivas.

El artículo 18.1 del DL 4/2003, de 4 de noviembre, regula la creación de comisiones de estudio, informe o consulta, así como las comisiones de carácter temporal para tratar de cuestiones específicas.

El artículo 77 del Reglamento orgánico comarcal, en relación con el artículo 12.3 del DL 4/2003, de 4 de noviembre, crea la Comisión de Gobierno. Sus funciones son de asistencia y asesoramiento a la Presidencia.

Desde el día 6 de agosto de 2003, fecha de constitución del nuevo Consejo Comarcal fruto de las elecciones municipales convocadas para el día 25 de mayo de 2003, la composición de los órganos de gobierno del Consejo Comarcal era la siguiente:

El Pleno

El Pleno estaba formado por diecinueve consejeros de los siguientes grupos políticos: diez de la federación Convergència i Unió (CiU); tres de la Coalició Progrés Municipal (CPM); tres de la coalición Esquerra Republicana de Catalunya – Agrupació d'Independents (ERC-AI); dos de la Agrupació d'Independents Progressistes i Nacionalistes (AIPN), y uno del Partido Popular (PP).

La Presidencia

La presidenta del Consejo Comarcal era la Ilma. Sra. D^a Rosa Maria Mora Valls (CiU).

La Vicepresidencia

Por Decreto de Presidencia 45/2003, de 7 de agosto de 2003, se nombró a los siguientes vicepresidentes, por el orden que se menciona: don Joan Eroles Samarra (CiU); don Carles Pascual Pascual (CiU); don Josep Maria Casals Brescó (CiU); don Ramon Bellet Merino (CiU).

El Consejo de Alcaldes

El Consejo de Alcaldes es un órgano integrado por los alcaldes de los municipios de la comarca y es convocado por la presidenta del Consejo Comarcal para informar de las propuestas que sean de interés para los municipios. También se puede reunir a instancia del Pleno o de una tercera parte de los alcaldes que lo integran. Debe reunirse al menos una vez cada tres meses.

La Comisión Especial de Cuentas

La Comisión Especial de Cuentas está formada por un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Consejo y adopta las decisiones por voto ponderado de acuerdo con el número de consejeros comarcales respectivos. Su función consiste en revisar las cuentas anuales del Consejo Comarcal y emitir informe al respecto.

El gerente

Por Acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2003, a propuesta de la presidenta del Consejo, el Pleno aprobó nombrar gerente a don Jaume Granyó Pons. Este nombramiento no se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Lleida ni en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), tal y como dispone el artículo 10 del Decreto 214/1990, de 30 de julio.

1.2.5. Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones

La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones es la siguiente:

- Normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito:
 - Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
 - Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
 - Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Normativa aplicable en materia de contratación administrativa:
 - Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas (TRLCAP).
 - Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

- Normativa aplicable en materia de contratación de personal:
 - Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.
 - Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de las leyes 6/1987, de 4 de abril; 3/1990, de 8 de enero, y 8/2003, de 5 de mayo, de organización comarcal de Cataluña.
 - Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de los entes locales.
- Normativa aplicable en materia de subvenciones:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
 - Real decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.
 - Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El presupuesto del Consejo Comarcal para el año 2006 fue definitivamente aprobado por el Pleno, el día 27 de enero de 2006, con un importe total de ingresos y gastos de 6.931.009,12 €. El punto segundo del artículo 169 del Real decreto legislativo (RDL) 2/2004 ordena que la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación debe realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/2008

Las modificaciones presupuestarias fueron de 1.879.869,15 €, que en relación con el presupuesto inicialmente aprobado representaron un aumento de un 27,1%. Sin considerar la incorporación de remanentes, el incremento es de un 3,8%.

A continuación se detalla el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2006 clasificado por capítulos y las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Consejo Comarcal de L'Urgell Presupuesto general y sus modificaciones. Año 2006						
Ingresos	Previsiones iniciales	%	Modificaciones	%	Previsiones definitivas	%
Cap. 1 Impuestos directos	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
Cap. 2 Impuestos indirectos	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	386.880,77	5,6	27.923,63	1,5	414.804,40	4,7
Cap. 4 Transferencias corrientes	3.057.640,22	44,1	105.590,02	5,6	3.163.230,24	35,9
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	9.019,07	0,1	7.893,69	0,4	16.912,76	0,2
Total operaciones corrientes	3.453.540,06	49,8	141.407,34	7,5	3.594.947,40	40,8
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
Cap. 7 Transferencias de capital	3.452.132,32	49,8	0,00	0,0	3.452.132,32	39,2
Total operaciones de capital	3.452.132,32	49,8	0,00	0,0	3.452.132,32	39,2
Cap. 8 Variación de activos financieros	0,00	0,0	1.738.461,81	92,5	1.738.461,81	19,7
Cap. 9 Variación de pasivos financieros	25.336,74	0,4	0,00	0,0	25.336,74	0,3
Total operaciones financieras	25.336,74	0,4	1.738.461,81	0,0	1.763.798,55	20,0
Total ingresos	6.931.009,12	100,0	1.879.869,15	100,0	8.810.878,27	100,0
Gastos	Créditos iniciales	%	Modificaciones	%	Créditos definitivos	%
Cap. 1 Remuneraciones de personal	1.038.563,99	15,0	75.144,28	4,0	1.113.708,27	12,7
Cap. 2 Gastos en bienes y servicios	1.441.134,21	20,8	552.988,24	29,4	1.994.122,45	22,6
Cap. 3 Gastos financieros	3.169,33	0,0	0,00	0,0	3.169,33	0,0
Cap. 4 Transferencias corrientes	575.160,80	8,3	(15.236,83)	(0,8)	559.923,97	6,4
Total operaciones corrientes	3.058.028,33	44,1	612.895,69	32,6	3.670.924,02	41,7
Cap. 6 Inversiones reales	1.433.719,31	20,7	187.701,24	10,0	1.621.420,55	18,4
Cap. 7 Transferencias de capital	2.436.970,61	35,2	1.079.272,22	57,4	3.516.242,83	39,9
Total operaciones de capital	3.870.689,92	55,9	1.266.973,46	67,4	5.137.663,38	58,3
Cap. 8 Variación de activos financieros	0,00	0,0	0,00	0,0	0,00	0,0
Cap. 9 Variación de pasivos financieros	2.290,87	0,0	0,00	0,0	2.290,87	0,0
Total operaciones financieras	2.290,87	0,0	0,00	0,0	2.290,87	0,0
Total gastos	6.931.009,12	100,0	1.879.869,15	100,0	8.810.878,27	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Las modificaciones del presupuesto de gastos se muestran, clasificadas por capítulos y tipo de modificación, en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Urgell Modificaciones de crédito. Año 2006									
Capítulo	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Total modificaciones
				Positivas	Negativas				
1. Gastos de personal	0,00	74.986,02	0,00	0,00	0,00	158,26	0,00	0,00	75.144,28
2. Gastos en bienes y servicios	0,00	23.000,00	0,00	35.000,00	0,00	357.989,20	136.999,04	0,00	552.988,24
3. Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	(35.000,00)	17.281,80	2.481,37	0,00	(15.236,83)
6. Inversiones reales	0,00	20.300,00	0,00	0,00	0,00	165.474,31	1.926,93	0,00	187.701,24
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.079.272,22	0,00	0,00	1.079.272,22
8. Variación de activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Variación de pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	118.286,02	0,00	35.000,00	(35.000,00)	1.620.175,79	141.407,34	0,00	1.879.869,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El tipo de modificación más significativo corresponde a las incorporaciones de remanentes, 1.620.175,79 €, el 86,2% respecto al importe total de las modificaciones de crédito, que representa un incremento del 23,4% en relación con el presupuesto inicial.

En cuanto a la clasificación económica de los gastos, los capítulos en los que se ha producido una variación más significativa han sido el de los gastos en bienes y servicios, con un incremento de 552.988,24 € (38,4% respecto al presupuesto inicial de este capítulo), y el de las transferencias de capital, con un incremento de 1.079.272,22 € (44,3% en relación con el presupuesto inicial de este capítulo).

A continuación se presenta el detalle de las modificaciones de crédito de estos dos capítulos:

Consejo Comarcal de L'Urgell Modificaciones de crédito. Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios		
Concepto	Detalle por artículo	Total modificaciones
Suplementos de crédito		23.000,00
Art. 22 Material, suministros y demás	23.000,00	
Transferencias de crédito. Positivas		35.000,00
Art. 22 Material, suministros y demás	35.000,00	
Incorporación de remanentes		357.989,20
Art. 22 Material, suministros y demás	357.989,20	
Generaciones de crédito		136.999,04
Art. 22 Material, suministros y demás	136.999,04	
Total capítulo 2	552.988,24	552.988,24

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Consejo Comarcal de L'Urgell Modificaciones de crédito. Capítulo 7: Transferencias de capital		
Concepto	Detalle por artículo	Total modificaciones
Incorporación de remanentes		1.079.272,22
Art. 76 Transferencias de capital a entidades locales. A ayuntamientos	1.079.272,22	
Total capítulo 7	1.079.272,22	1.079.272,22

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

De acuerdo con la información entregada por la Intervención del Consejo Comarcal, los expedientes de modificaciones de crédito tramitados durante el año 2006 han sido los siguientes:

Consejo Comarcal de L'Urgell				
Relación de expedientes de modificaciones de crédito tramitados durante el año 2006				
Tipo de modificación	Órgano de aprobación	Fecha de aprobación	Importe por tipo de modificación	Importe total expediente
Incorporación de remanentes	Presidencia	28.2.2006	1.620.175,79	1.620.175,79
Suplementos de crédito	Pleno	9.11.2006	118.286,02	118.286,02
Transferencias de crédito	Pleno	21.12.2006	35.000,00	35.000,00
			(35.000,00)	(35.000,00)
Generaciones de crédito	Presidencia	29.12.2006	141.407,34	141.407,34
Total			1.879.869,15	1.879.869,15

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Se han revisado todos los expedientes tramitados durante el año 2006.

2.1.1. Cumplimiento de la legalidad

Las modificaciones del presupuesto de los consejos comarcales están reguladas en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; en el Real decreto (RD) 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos, así como en las Bases de ejecución del presupuesto para 2006 del Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal reguló las modificaciones presupuestarias en las Bases de ejecución del presupuesto para 2006 aprobadas inicialmente por el Pleno en la sesión del día 22 de diciembre de 2005 junto con el presupuesto del ejercicio.

Los aspectos en los que se ha centrado el trabajo de fiscalización han sido los que se detallan a continuación:

- Objeto
- Importe
- Fuentes de financiación
- Requisitos y limitaciones para la tramitación
- Tramitación de los expedientes
- Aprobación por el órgano competente
- Registro contable

A continuación se comentan estos aspectos en relación con cada uno de los expedientes de modificaciones presupuestarias fiscalizadas.

2.1.1.1. Incorporación de remanentes

Seguidamente se presentan los aspectos en los que se ha centrado el trabajo de fiscalización relativo a la incorporación de remanentes de crédito.

Objeto

El objeto de las incorporaciones de remanentes de crédito es la asignación de crédito presupuestario a partir de los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior.

El artículo 182 del RDL 2/2004 dispone que pueden incorporarse en los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio posterior los siguientes créditos:

- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio anterior.
- Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Créditos por operaciones de capital.
- Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

El artículo 100 del RD 500/1990 y la regla 37 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, ordenan que debe hacerse un seguimiento de los remanentes de crédito para los controles de los expedientes de incorporación.

El Consejo Comarcal no dispone del Estado de seguimiento y control de los remanentes de crédito, por lo que no ha sido posible verificar si los créditos objeto de modificación eran incorporables conforme a lo que se establece en el artículo 182 del RDL 2/2004.

Importe

El importe de la incorporación de remanentes de crédito del expediente fiscalizado ha sido de 1.620.175,79€. A continuación se presenta su distribución entre los capítulos del presupuesto de gastos:

Consejo Comarcal de L'Urgell	
Distribución por capítulos de los importes de la incorporación de remanentes. Año 2006	
Capítulo	Importe
1. Gastos de personal	158,26
2. Compra de bienes y servicios	357.989,20
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	17.281,80
6. Inversiones reales	165.474,31
7. Transferencias de capital	1.079.272,22
8. Variación de activos financieros	0,00
9. Variación de pasivos financieros	0,00
Total	1.620.175,79

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Fuentes de financiación

Se ha comprobado que la financiación de los remanentes incorporados se ha efectuado mediante excesos de financiación y compromisos de aportación afectados a los remanentes a incorporar, y con remanente líquido de tesorería, tal y como ordena el artículo 48.2 del RD 500/1990.

Con relación a la financiación de los remanentes incorporados, en la fecha del registro contable, 2 de enero de 2006, no procedía la utilización del remanente de tesorería como recurso, ya que no había sido aprobada aún la liquidación presupuestaria del ejercicio 2005 (se aprobó mediante el Decreto de Presidencia 4/2006, de 28 de febrero de 2006).

Requisitos y limitaciones

Los requisitos y limitaciones establecidos en el RDL 2/2004 y en el RD 500/1990 con relación a las incorporaciones de remanentes son los siguientes:

- Los remanentes incorporados solo pueden ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en el que se acuerde la incorporación.
- Los remanentes incorporados procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito solo pueden ser aplicados a las mismas partidas que motivaron la concesión y autorización.
- Se tienen que incorporar obligatoriamente los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, sin que los afecten las limitaciones en el número de ejercicios.
- No se pueden incorporar los créditos declarados no disponibles y los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio anterior.

No se ha podido verificar ninguno de estos requisitos porque el Consejo Comarcal no dispone del Estado de seguimiento de los remanentes de crédito del ejercicio 2005, requerido en la Regla 37 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Tramitación de los expedientes

El artículo 47.3 del RD 500/1990 dispone que la regulación de la tramitación de estos expedientes se realice mediante las Bases de ejecución del presupuesto.

Las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2006 no regulan la tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

En el expediente de esta modificación presupuestaria no existe constancia de:

- Propuesta de modificación de crédito.
- Memoria justificativa de la modificación de crédito que acredite:
 - Que se trata de supuestos de incorporación previstos en la normativa.
 - La certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior (regla 40 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local).
 - El carácter incorporable de los remanentes.
 - La existencia de recursos suficientes que financien la incorporación.
- Orden de incoación del expediente.
- Informe de la Intervención.
- Acuerdo de aprobación por parte del órgano competente.

Aprobación por el órgano competente

La aprobación del expediente de incorporación de remanentes de crédito ha ido a cargo de la Presidencia del Consejo, mediante Decreto de fecha 2 de enero de 2006.

Registro contable

Se ha comprobado, de forma satisfactoria, la correspondencia de los datos contenidos en el expediente de incorporación de remanentes de crédito con los del estado de modificaciones presupuestarias y con los presentados en la liquidación del presupuesto correspondiente al año 2006.

2.1.1.2. Suplementos de crédito

A continuación se muestran los aspectos en los que se ha centrado el trabajo de fiscalización referente a los suplementos de crédito:

Objeto

El objeto de los suplementos de crédito es la asignación de crédito presupuestario para la realización de un gasto específico y determinado para el que el crédito consignado es insuficiente y no puede ser ampliado, y cuya ejecución no puede demorarse hasta el siguiente ejercicio.

De todas las partidas presupuestarias modificadas mediante suplemento de crédito se ha detectado una partida que, de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto para 2006, base de ejecución número 11, tiene carácter ampliable; la partida en cuestión es la 432.22706 Estudios y trabajos técnicos.

Importe

El importe total del único expediente de suplemento de crédito es de 118.286,02€. En el siguiente cuadro se presenta su distribución entre los capítulos del presupuesto de gastos:

Consejo Comarcal de L'Urgell Distribución por capítulos de los suplementos de crédito. Año 2006	
Capítulo	Importe
1. Gastos de personal	74.986,02
2. Gastos en bienes y servicios	23.000,00
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
6. Inversiones reales	20.300,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Variación de activos financieros	0,00
9. Variación de pasivos financieros	0,00
Total	118.286,02

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Fuentes de financiación

Los suplementos de crédito se pueden financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos: con cargo al Remanente líquido de tesorería; con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente; mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reductibles sin perturbación del respectivo servicio, y a través de operaciones de crédito.

La fuente de financiación de los suplementos de crédito aprobados durante el ejercicio 2006 ha sido exclusivamente el Remanente líquido de tesorería. Se ha verificado que en la fecha de tramitación del expediente de suplementos de crédito quedaba pendiente de utilizar Remanente líquido por importe suficiente para la financiación de este expediente.

Requisitos y limitaciones para la tramitación

El RDL 2/2004 y el RD 500/1990 no fijan requisitos y limitaciones específicos con relación a los suplementos de crédito, excepto los comentados dentro de los apartados relativos al

objeto y a las fuentes de financiación de la modificación, los cuales se comentarán a continuación en el apartado Tramitación de los expedientes.

Tramitación de los expedientes

La tramitación de los expedientes de suplementos de crédito está regulada en el RDL 2/2004, en el RD 500/1990 y en las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2006 del Consejo Comarcal. Los trámites requeridos son los mismos que para la aprobación del presupuesto inicial del Consejo Comarcal.

El artículo 177 del RDL 2/2004 dispone que a los expedientes de suplementos de crédito les son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169. Por otra parte, el artículo 38.1 del RD 500/1990 ordena que la aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias por parte del Pleno se hará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y que tienen que ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorizaron.

De acuerdo con lo anterior, se ha verificado que el Consejo Comarcal no ha seguido las normas sobre información y publicidad aplicables, ya que no ha publicado en el BOP la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, resumida por capítulos, y tampoco ha enviado la modificación definitivamente aprobada a la Administración General del Estado y a la Administración de la Generalidad de Cataluña. En cuanto a la fecha de la aprobación definitiva del expediente de suplementos de crédito, el día 26 de enero de 2007, se ha efectuado fuera del ejercicio 2006.

Aprobación por el órgano competente

El expediente de suplementos de crédito ha sido aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal tal y como dispone la normativa aplicable.

Registro contable

Se ha verificado la correspondencia de los datos contenidos en el expediente de suplementos de crédito con los del estado de modificaciones presupuestarias y con los presentados en la liquidación del presupuesto del año 2006.

El registro contable de este expediente de suplementos de crédito se ha realizado el día 31 de diciembre de 2006, en función del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la modificación, en lugar de haber sido registrado en la fecha en la que la modificación resultaba ejecutiva (a partir del día 26 de enero de 2007), una vez publicado en el BOP el Acuerdo de aprobación definitiva.

2.1.1.3. *Transferencias de crédito*

A continuación se presentan los aspectos en los que se ha centrado el trabajo de fiscalización relativo a las transferencias de crédito:

Objeto

Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto mediante las cuales, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Importe

El importe del expediente de transferencias de crédito fiscalizado ha sido de 35.000,00 €; en el siguiente cuadro se muestra el detalle de esta modificación:

Consejo Comarcal de L'Urgell Expediente de transferencias de crédito. Año 2006			
Partida presupuestaria	Concepto	Aumento	Disminución
422.22709	Transporte escolar	35.000,00	
422.48900	Comedores escolares		(35.000,00)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Fuentes de financiación

La financiación de la partida presupuestaria incrementada se ha hecho mediante el crédito de la partida presupuestaria minorada.

Requisitos y limitaciones para la tramitación

Los requisitos y limitaciones establecidos en la normativa aplicable en relación con las transferencias de crédito son los siguientes:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados mediante suplementos o transferencias de crédito, salvo que afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo que afecten a créditos de personal.

En el expediente fiscalizado no se ha detectado ninguna incidencia en relación con los requisitos y limitaciones de estos tipos de modificación presupuestaria.

Tramitación de los expedientes

La tramitación de los expedientes de transferencia de crédito está regulada en el RDL 2/2004 y en las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2006.

Con relación a este expediente de modificación presupuestaria se ha detectado la siguiente incidencia:

- En el expediente no hay constancia de la existencia del certificado de retención de crédito de la partida minorada.

Las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2006 ordenan que al inicio del expediente deberá ordenarse la retención de crédito en la partida de crédito que se prevé aminorar y deberá constar el certificado expedido por la Intervención.

Aprobación por el órgano competente

De acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2006, la aprobación de expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a diferentes grupos de función corresponde al Pleno del Consejo, mientras que la aprobación entre partidas del mismo grupo de función es competencia de la Comisión de Gobierno o de la Presidencia del Consejo.

El único expediente de transferencia de crédito tramitado a lo largo del ejercicio 2006 es el relativo a dos partidas presupuestarias de capítulos diferentes (se aumenta una partida presupuestaria del capítulo 2 y se disminuye una partida del capítulo 4) con la misma clasificación funcional (422: Enseñanza).

La aprobación de este expediente de transferencia de crédito ha ido a cargo del Pleno del Consejo como si ambas partidas presupuestarias afectasen a diferentes grupos de función; la competencia para aprobarlo correspondía a la Comisión de Gobierno o a la Presidencia del Consejo. El hecho de que haya sido aprobado por un órgano de rango superior no supone ninguna incidencia.

Registro contable

Se ha comprobado la correspondencia de los datos contenidos en el expediente de transferencia de crédito con los del estado de modificaciones presupuestarias y con los presentados en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2006.

2.1.1.4. Generaciones de crédito

A continuación se muestran los aspectos en los que se ha centrado el trabajo de fiscalización referente a las generaciones de crédito:

Objeto

La modificación por generaciones de crédito dota de más crédito a las partidas del presupuesto de gastos a partir de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de determinadas operaciones aplicadas en la normativa vigente.

En el expediente de modificación por generaciones de crédito fiscalizado se ha comprobado que los créditos generados están amparados por la existencia de ingresos de naturaleza no tributaria –principalmente subvenciones– considerados por la normativa como posibles fuentes de financiación de dicho tipo de modificación.

Importe

El importe de las generaciones de crédito del expediente fiscalizado ha sido de 141.407,34 €. A continuación se presenta su distribución entre los capítulos del presupuesto de gastos:

Consejo Comarcal de L'Urgell	
Distribución por capítulos de los importes de las generaciones de crédito. Año 2006	
Capítulo	Importe
1. Gastos de personal	0,00
2. Gastos en bienes y servicios	136.999,04
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	2.481,37
6. Inversiones reales	1.926,93
7. Transferencias de capital	0,00
8. Variación de activos financieros	0,00
9. Variación de pasivos financieros	0,00
Total	141.407,34

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Fuentes de financiación

En el siguiente cuadro se muestran las fuentes de financiación del expediente de generaciones de crédito fiscalizado:

Consejo Comarcal de L'Urgell	
Procedencia de los ingresos que financian las generaciones de crédito. Año 2006	
Procedencia	Importe
3. Tasas y otros ingresos:	
- Imprevistos	27.923,63
4. Transferencias corrientes:	
- Fondos de Cooperación Local	18.919,96
- Departamento de Bienestar Social	6.325,95
- Departamento de Cultura. Archivos	1.792,86
- Otras transferencias de entes locales	78.551,25
5. Ingresos patrimoniales:	
- Intereses de depósitos	7.893,69
Total	141.407,34

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Requisitos y limitaciones

Con relación a los requisitos y limitaciones establecidos por la normativa aplicable en las generaciones de crédito, mediante compromisos firmes de aportaciones, se ha comprobado la existencia formal de dichos compromisos por importe de 141.407,34 €.

Tramitación de los expedientes

La tramitación del expediente de generaciones de crédito tendría que estar regulada en las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2006 del Consejo Comarcal de L'Urgell.

En la tramitación del expediente fiscalizado se ha observado la siguiente incidencia:

- No existe constancia de la propuesta de incoación del expediente ni tampoco del informe que tiene que emitir la Intervención.

Aprobación por el órgano competente

De acuerdo con el tercer párrafo del punto segundo de la base 7ª de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2006, los expedientes de generaciones de crédito deben ser aprobados por la Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal o por decreto de Presidencia.

Se ha constatado que la aprobación de este expediente se ha efectuado mediante Decreto de Presidencia número 75/2006, de fecha 29 de diciembre de 2006.

Registro contable

Se ha verificado la correspondencia de los datos contenidos en el expediente de generaciones de crédito con los del estado de modificaciones presupuestarias y con los presentados en la liquidación del presupuesto del año 2006. No se ha detectado ninguna incidencia en relación con este tipo de modificación presupuestaria.

2.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Los contratos adjudicados por el Consejo Comarcal durante el año 2006, clasificados por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación, se presentan en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Urgell Relación de contratos adjudicados durante el año 2006				
Tipología del contrato	Número de expedientes	Procedimiento de adjudicación	Forma de adjudicación	Importe de adjudicación
Suministro	2	Abierto	Concurso	83.990,77
Total concurso abierto	2			83.990,77
Total contratos adjudicados 2006	2			83.990,77

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Se ha revisado la totalidad de los expedientes de contratación adjudicados durante el año 2006. En el siguiente cuadro se presentan los contratos ordenados por fecha de adjudicación:

Consejo Comarcal de L'Urgell Muestra seleccionada objeto de fiscalización					
Tipología del contrato	Forma de adjudicación	Objeto del contrato	Adjudicatario	Fecha de adjudicación	Importe de adjudicación
Suministro	Concurso	Adquisición de señales direccionales e informativas para los municipios de la comarca	Proseñal, SL	26.7.2006	43.992,00
Suministro	Concurso	Adquisición de contenedores tipo Residuos sólidos urbanos (RSU) para el proyecto de mejora de la recogida de residuos y sensibilización ciudadana	Jocoplàstics Ibèrica, SL	21.12.2006	39.998,77
Total seleccionado					83.990,77

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

2.2.1. Cumplimiento de la legalidad

El DL 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el DL 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, establecen la distribución de competencias en materia de contratación administrativa entre los diferentes órganos de gobierno de los consejos comarcales.

La distribución de competencias en materia de contratación administrativa durante el ejercicio 2006 es la que se muestra a continuación:

- Corresponden al Pleno las contrataciones de cualquier clase cuando el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, 6.010.121,04€.

- Corresponden a la Presidencia las contrataciones de cualquier clase cuando el importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, 6.010.121,04 €.

A continuación se presenta un resumen de los aspectos más significativos y de las incidencias más relevantes correspondientes a cada uno de los expedientes de contratación fiscalizados adjudicados en 2006:

1) Contrato de suministro para la adquisición de señales direccionales e informativas para los municipios de la comarca

El objeto de este contrato es la adquisición de señales direccionales e informativas para su instalación en los municipios de la comarca, de acuerdo con la actuación Dinamización turística, incluida en el Documento único de programación FEDER para la zona Objetivo 2 de Cataluña, presupuestada en 72.372,96 € y subvencionada con 36.000,00 €.

Con relación a la tramitación y licitación de este expediente de contratación se han detectado las siguientes incidencias:

- El órgano de contratación que aprobó el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, el expediente de contratación y el gasto fue el Pleno del Consejo. De acuerdo con el importe por el que se licitó este contrato, el órgano de contratación competente era la Presidencia. Al tratarse de un órgano de rango superior este hecho no supone ninguna incidencia.
- En dicho expediente de contratación no constan los siguientes documentos requeridos por la normativa aplicable:
 - Informe razonado del servicio que propone la contratación.
 - Informe de la Intervención relativo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - Certificado de existencia de crédito.
 - Fiscalización previa del gasto autorizado.
 - Resolución de aprobación del gasto.
- El expediente revisado ha sido tramitado de forma urgente. El artículo 71.1 del TRLCAP dispone que pueden ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o que se precise acelerar su adjudicación por razones de interés público. A tales efectos el expediente tiene que contener la declaración de urgencia realizada por el órgano de contratación debidamente motivada.

Una vez revisado el expediente seleccionado se concluye que no existe constancia de la declaración de urgencia debidamente motivada.

- En cuanto a la Mesa de Contratación, el punto 3 de la disposición adicional novena del TRLCAP establece que la mesa de contratación tiene que estar presidida por el presi-

dente de la corporación, o miembro de esta en quien delegue, y que deben formar parte de ella como vocales el secretario y el interventor y aquellos otros que designe el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejal, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la corporación.

La Mesa de esta contratación estaba integrada, según Acuerdo del Pleno de la sesión del día 22 de junio de 2006, entre otros, por el gerente del Consejo (personal eventual) y por una persona con vínculo laboral de duración determinada, que actuaba como secretaria de la Mesa. Como vocales de la Mesa no estaban presentes ni el secretario ni el interventor del Consejo.¹

En lo que concierne a la adjudicación y ejecución de este contrato, se han evidenciado las siguientes incidencias:

- No existe constancia del trámite de fiscalización previa de la disposición del gasto.
- El plazo de inicio de la ejecución del contrato de suministro para la adquisición de señales direccionales e informativas ha sido superior a dos meses, en concreto cuatro meses y veintiséis días, contados desde la fecha de adjudicación del contrato. En el caso de tramitación urgente de un expediente de contratación, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no puede ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación.
- No existe constancia del acta de recepción o conformidad del suministro contratado.

En relación con el registro contable del gasto derivado de la contratación es necesario señalar lo siguiente:

- El día 31 de diciembre de 2006 el Consejo registró contablemente de forma conjunta las fases de autorización y de disposición del gasto mediante un documento contable AD.

El registro contable de la autorización del gasto, documento A, no se realizó en el momento en que tenía que aprobarse el gasto. En cuanto al registro contable de la fase de disposición del gasto, documento D, tendría que haberse registrado en el momento en que se adjudicó el suministro objeto de contratación.

El artículo 67 del RD 500/1990 dispone que un mismo acto administrativo puede incluir más de una de las fases del procedimiento de ejecución del gasto. En este caso, la

1. Considerando la alegación del apartado de contratación administrativa se ha suprimido el párrafo que decía: "De acuerdo con el precepto normativo aplicable, el personal eventual no puede formar parte como vocal de la mesa de contratación. Las funciones de secretario de la mesa corresponden a un funcionario de la corporación. El secretario y el interventor tienen que formar parte de la mesa como vocales".

acumulación de las fases no es posible, ya que no existe un único acto administrativo: la aprobación del gasto y del expediente es un acto administrativo diferente al acto que supone la adjudicación del contrato.

En el siguiente cuadro se detallan los datos más significativos de este contrato y las incidencias detectadas en su fiscalización:

Actuación	Datos significativos	Incidencias
Expediente de contratación	Tipo: Suministro Tramitación: Urgente Órgano de aprobación: Pleno del Consejo Importe licitación: 46.856,00 € Fecha de aprobación: 22.6.2006	El órgano de contratación ha sido el Pleno del Consejo, pese a que esta competencia podría ser ejercida por la Presidencia. No se ha justificado el carácter urgente de esta contratación. En el expediente faltan los siguientes documentos: - Informe razonado de necesidad de la contratación. - Resolución de aprobación del gasto. - Informe de la Intervención relativo a los pliegos de cláusulas administrativas. - Certificación de existencia de crédito. - Fiscalización previa del gasto autorizado.
Forma y procedimiento de contratación	Concurso abierto	-
Publicidad de la licitación	DOGC núm. 4664; 28.6.2006 BOP núm. 89; 29.6.2006	-
Contabilización autorización (documento A)	Importe: 43.992,00 € Fecha: 2.1.2007 Partida presupuestaria: 2006.1.751.61112	La fase de autorización del gasto tendría que haberse registrado el 22 de junio de 2006 por el importe de licitación, 46.856,00 €.
Proposiciones recibidas	4 proposiciones recibidas y admitidas	-
Mesa de Contratación	Apertura de plicas: 14.7.2006 Propuesta de adjudicación: 24.7.2006	-
Propuesta de adjudicación Mesa de Contratación	Importe: 43.992,00 € Fecha: 24.7.2006	-
Adjudicación del contrato	Órgano: Presidencia Importe: 43.992,00 € Fecha: 26.7.2006	No existe constancia de la fiscalización previa de la adjudicación del contrato y de la disposición del gasto.
Contabilización disposición (documento D)	Importe: 43.992,00 € Fecha: 2.1.2007 Partida presupuestaria: 2006.1.751.61112	La fase de disposición del gasto tendría que haberse registrado el 26.7.2006; ha sido registrada el día 2.1.2007 de forma conjunta con la fase de autorización del gasto.
Notificación al adjudicatario	Fecha: -	No existe constancia de la notificación de la adjudicación ni a los licitadores ni al adjudicatario.
Garantía definitiva	1.759,68 € (43.992,00 x 4%=1.759,68) Constituida mediante aval de fecha 29.8.2006	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/2008

Actuación	Datos significativos	Incidencias
Formalización del contrato	Fecha: 22.12.2006	Se incluye como cláusula del contrato un acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consejo por el que se adjudica a Proseñal, SL, el diseño de las señales informativas por un importe de 5.846,40€.
Facturas	Fecha: 10.12.2007 10.12.2007 Importe: 25.705,60 € 15.673,92 € Total: 41.379,52 €	La facturación del suministro contratado se ha realizado casi un año después de la formalización del contrato. En los pliegos de cláusulas se ordenaba que el plazo de entrega e instalación del material fuera como máximo de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.
Contabilización reconocimiento de las obligaciones (documento O)	Importe: 41.379,52 € Fecha: 28.12.2007 Partida presupuestaria: 2007.1.751.61112	-
Orden de pago	Importe: 41.379,52 € Fecha: 28.12.2007 Partida presupuestaria: 2007.1.751.61112	-
Contabilización orden de pago (documento P)	Importe: 41.379,52 € Fecha: 28.12.2007 Partida presupuestaria: 2007.1.751.61112	-
Pago efectivo	Importe: 41.379,52 € Fecha: 28.12.2007 Autorizado mediante las firmas del ordenante de pagos, la interventora y el tesorero del Consejo	-
Contabilización pago efectivo (documento MP)	Importe: 41.379,52 € Fecha: 28.12.2007	-
Incidencias del contrato		Diferencias entre el importe del contrato y el importe facturado: según el contrato el valor del suministro tenía que ser de 49.838,40 €. La empresa adjudicataria facturó y cobró solo por importe de 41.379,52 €. En el expediente no existe ningún documento explicativo de esta diferencia.
Acta de recepción	No existe constancia.	De acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas, la recepción de los bienes que constituyen el suministro objeto del contrato debía formalizarse mediante la correspondiente acta de recepción en el plazo de un mes, a partir de la correcta colocación del material, suscrita por el facultativo, por el contratista y por el funcionario designado por la Intervención.
Liquidación	No existe constancia.	-
Devolución de la garantía definitiva	En los pliegos de cláusulas administrativas se establecía un periodo de garantía de cinco años desde el momento de la recepción del suministro.	-

2) Contrato de suministro para la adquisición de contenedores tipo RSU para la mejora de la recogida de residuos y sensibilización ciudadana

El objeto de este contrato es la adquisición de contenedores tipo RSU para la mejora de la recogida de residuos, de acuerdo con la actuación Mejora de la recogida de residuos y sensibilización ciudadana incluida en el Documento único de programación FEDER para la zona Objetivo 2 de Cataluña, presupuestada en 40.000,00 € y subvencionada con 20.000,00 €.

En la revisión de la tramitación y licitación de esta contratación se han observado las siguientes incidencias:

- El órgano de contratación que aprobó el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, el expediente de contratación y el gasto fue el Pleno del Consejo. De acuerdo con el importe por el que se licitó el contrato, el órgano de contratación competente era la Presidencia. Al tratarse de un órgano de rango superior este hecho no supone ninguna incidencia.
- En el expediente de contratación no existe constancia de la siguiente documentación requerida por la normativa aplicable:
 - Informe razonado del servicio que propone la contratación.
 - Informe de la Intervención relativo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - Certificación de existencia de crédito.
 - Fiscalización previa del gasto autorizado.
 - Resolución de aprobación del gasto.
- Este expediente también ha sido tramitado de forma urgente. El artículo 71.1 del TRLCAP establece que pueden ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea necesario acelerar por razones de interés público. Así pues, el expediente tiene que contener la declaración de urgencia, realizada por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Revisado el expediente seleccionado se concluye que no existe constancia de la declaración de urgencia debidamente motivada.

- En cuanto a la Mesa de Contratación, el punto 3 de la disposición adicional novena del TRLCAP establece que la mesa de contratación debe estar presidida por el presidente de la corporación, o miembro de esta en quien delegue, y que deben formar parte de ella como vocales el secretario y el interventor y aquellos otros que el órgano de contratación designe entre funcionarios, personal laboral o concejal, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la corporación.

La Mesa de esta contratación estaba integrada, según Acuerdo del Pleno de la sesión del día 22 de junio de 2006, entre otros, por el gerente del Consejo (personal eventual) y por una persona con vínculo laboral de duración determinada, que actuaba como secretaria de la Mesa. Como vocales de la Mesa no estaban presentes ni el secretario ni el interventor del Consejo.²

Con relación a la adjudicación y ejecución de este contrato, se han evidenciado las siguientes incidencias:

- No existe constancia del trámite de fiscalización previa de la disposición del gasto.
- La adjudicación del contrato se ha realizado en un plazo superior a tres meses contados desde la apertura de proposiciones. El artículo 89.1 del TRLCAP establece que el órgano de contratación tiene que adjudicar el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.
- No existe constancia del acta de recepción o conformidad del suministro contratado.

En relación con el registro contable del gasto derivado de la contratación es preciso señalar lo siguiente:

- El día 31 de diciembre de 2006 el Consejo registró contablemente de forma conjunta las fases de autorización y de disposición del gasto mediante un documento contable AD.

El registro contable de la autorización del gasto, documento A, no se realizó en el momento en que tenía que aprobarse el gasto. En cuanto al registro contable de la fase de disposición del gasto, documento D, tendría que haberse registrado en el momento en que se adjudicó el suministro objeto de contratación.

El artículo 67 del RD 500/1990 dispone que un mismo acto administrativo puede incluir más de una de las fases del procedimiento de ejecución del gasto. En este caso, la acumulación de las fases no es posible porque no existe un único acto administrativo: la aprobación del gasto y del expediente es un acto administrativo diferente al acto que supone la adjudicación del contrato.

2. Considerando la alegación del apartado de contratación administrativa se ha suprimido el párrafo que decía: "De acuerdo con el precepto normativo aplicable, el personal eventual no puede formar parte como vocal de la mesa de contratación. Las funciones de secretario de la mesa corresponden a un funcionario de la corporación. El secretario y el interventor tienen que formar parte de la mesa como vocales".

En el siguiente cuadro se detallan los datos más significativos de este contrato y las incidencias detectadas en su fiscalización:

Actuación	Datos significativos	Incidencias
Expediente de contratación	Tipo: Suministro Tramitación: Urgente Órgano de aprobación: Pleno del Consejo Importe licitación: 40.000,00 € Fecha de aprobación: 22.6.2006	El órgano de contratación ha sido el Pleno del Consejo, pese a que esta competencia podía ser ejercida por la Presidencia. No se ha justificado el carácter urgente de esta contratación. En el expediente faltan los siguientes documentos: - Informe razonado de necesidad de la contratación. - Aprobación del gasto. - Informe de la Intervención relativo a los pliegos de cláusulas administrativas. - Certificación de existencia de crédito. - Fiscalización previa del gasto autorizado.
Forma y procedimiento de contratación	Concurso abierto	-
Publicidad de la licitación	DOGC núm. 4664; 28.6.2006 BOP núm. 89; 29.6.2006	
Contabilización autorización (documento A)	Importe: 39.998,77 € Fecha: 31.12.2006 Partida presupuestaria: 2006.1.442.60108	La fase de autorización del gasto tendría que haberse registrado el 22 de junio de 2006 por el importe de la licitación, 40.000,00 €.
Proposiciones recibidas	6 proposiciones recibidas y admitidas	-
Mesa de Contratación	Apertura de plicas: 14.7.2006 Propuesta de adjudicación: 1.12.2006	-
Propuesta de adjudicación Mesa de Contratación	Importe: 39.998,77 € Fecha: 1.12.2006	-
Adjudicación del contrato	Órgano: Pleno Importe: 39.998,77 € Fecha: 21.12.2006	No existe constancia de la fiscalización previa de la adjudicación del contrato y de la disposición del gasto.
Contabilización disposición (documento D)	Importe: 39.998,77 € Fecha: 2.1.2007 Partida presupuestaria: 2006.1.442.60108	La fase de disposición del gasto tendría que haberse registrado el 21.12.2006; ha sido registrada el día 2.1.2007 de forma conjunta con la fase de autorización del gasto.
Notificación al adjudicatario	Fecha: 9.1.2007	-
Garantía definitiva	1.599,95 € (39.998,77 x 4%=1.599,95) Constituida mediante aval de fecha 11.1.2007	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/2008

Actuación	Datos significativos	Incidencias
Formalización del contrato	Fecha: 6.2.2007	-
Facturas	Fecha: 13.2.2007 16.2.2007 Importe: 16.161,12 € 23.837,65 € Total: 39.998,77 € La aprobación de las facturas fue realizada por la Comisión de Gobierno el día 12.3.2007	-
Contabilización reconocimiento de las obligaciones (documento O)	Importe: 39.998,77 € Fecha: 12.3.2007 Partida presupuestaria: 2007.1.442.60108	-
Orden de pago	Importe: 39.998,77 € Fecha: 21.6.2007 Partida presupuestaria: 2007.1.442.60108	-
Contabilización orden de pago (documento P)	Importe: 39.998,77 € Fecha: 21.6.2007 Partida presupuestaria: 2007.1.442.60108	-
Pago efectivo	Importe: 39.998,77 € Fecha: 21.6.2007 Autorizado mediante las firmas del ordenante de pagos, la interventora y el tesorero del Consejo.	-
Contabilización pago efectivo (documento MP)	Importe: 39.998,77 € Fecha: 21.6.2007	
Incidencias del contrato		El Consejo Comarcal ha demorado el pago del precio del contrato por un plazo superior a los dos meses siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos acreditativos de la realización total o parcial del contrato.
Acta de recepción	No existe constancia.	De acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas, la recepción de los bienes que constituyen el suministro objeto del contrato debía formalizarse mediante la correspondiente acta de recepción en el plazo de un mes, a partir de la correcta colocación del material.
Liquidación	No existe constancia.	-
Devolución de la garantía definitiva	En los pliegos de cláusulas administrativas se establecía un periodo de garantía de doce meses desde el momento de la recepción del suministro.	-

2.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La revisión de la contratación de personal del Consejo Comarcal referente al año 2006 ha consistido en la verificación del cumplimiento de la legalidad del contenido, aprobación y publicación de la relación de puestos de trabajo, la plantilla y la oferta pública de empleo, así como la contratación de las altas de personal de dicho año.

Relación de puestos de trabajo

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico mediante el cual se ordena el personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se concretan los requisitos para el desarrollo de cada puesto de trabajo, según dispone el artículo 29 del DL 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública.

El apartado primero del artículo 32 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de personal al servicio de los entes locales, dispone que la relación de puestos de trabajo debe ser aprobada por el Pleno de la corporación o el órgano corporativo superior del ente local.

Como relación de puestos de trabajo, el Consejo ha entregado el anexo de personal incluido en el artículo 168.1.c del RDL 2/2004, de 5 de marzo. Este anexo solo contiene los puestos de trabajo existentes, clasificados por tipo de personal con el complemento de destino correspondiente.

El Consejo Comarcal no dispone de una relación de puestos de trabajo. De acuerdo con el artículo 29 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, el Pleno del Consejo debería aprobar una relación de puestos de trabajo con el contenido y requisitos establecidos en el artículo mencionado.

Plantilla de personal

La plantilla de personal del Consejo Comarcal está integrada por la relación detallada de cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías de las plazas en las que se integran los funcionarios, el personal laboral y el personal eventual, indicando la denominación de las plazas, y el número de plazas y grupo al que pertenecen, y detallando las que están vacantes.

La plantilla de personal fue aprobada por el Pleno del Consejo en la sesión plenaria del día 22 de diciembre de 2005, junto con el presupuesto para el ejercicio 2006. El artículo 29 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, ordena que la plantilla, una vez aprobada por el Pleno de la corporación u órgano corporativo máximo de la entidad local, debe publicarse íntegramente en el BOP y en el DOGC y, al mismo tiempo, enviarse copias a la Administración del Estado y al Departamento de Gobernación de la Generalidad.

El Consejo Comarcal solo ha publicado la plantilla de personal aprobada en el BOP. No existe constancia de su envío a la Administración del Estado y al Departamento de Gobernación de la Generalidad.

En el siguiente cuadro se muestra la plantilla de personal del Consejo Comarcal, aprobada para el año 2006:

Consejo Comarcal de L'Urgell Plantilla de personal. Año 2006			
Tipo de personal	Grupo	Plazas dotadas	Plazas vacantes*
Personal funcionario			
Con habilitación de carácter estatal:			
- Secretario general	A	1	1
- Interventor	A	1	1
Secretario servicio de asistencia técnica a municipios	B	2	1
Total personal funcionario		4	3
Personal laboral permanente			
Técnicos superiores	A	2	0
Técnicos medios	B	10	1
Técnicos auxiliares	C	6	1
Administrativos	C	4	0
Auxiliares administrativos	D	4	2
Subalternos	E	1	0
Total personal laboral		27	4
Personal eventual			
Gerente	C	1	0
Total personal eventual		1	0
Total		32	7

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

* Las plazas vacantes, en la fecha de aprobación de la plantilla, son aquellas plazas que no están cubiertas por personal funcionario o por personal laboral indefinido. Pueden estar ocupadas por personal interino o por personal laboral no permanente.

De las cuatro plazas reservadas a personal funcionario con habilitación estatal, tres se encuentran vacantes. Se ha comprobado que en los años 2004, 2005 y 2006 estas plazas fueron incluidas en el concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal convocado por el Ministerio de Administraciones Públicas. En las resoluciones de los concursos unitarios de los años 2004, 2005 y 2006 las tres plazas quedaron desiertas. Las plazas de secretario e interventor están ocupadas por dos personas vinculadas al Consejo por una relación laboral indefinida, mediante dos acuerdos de la Comisión de Gobierno del Consejo, de nombramiento accidental.

El artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dispone que son funciones públicas cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al estatuto funcional, entre otras, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad y tesorería.

En este sentido el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ordena que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, las de secretaría, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal y preceptivo; el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Por otra parte, el artículo 33 del RD 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, dispone que cuando no sea posible la provisión de un puesto reservado a funcionarios con habilitación estatal por los procedimientos previstos en este RD, las corporaciones locales pueden nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado para ocupar la plaza.

Oferta pública de empleo

Constituyen la oferta pública de empleo las plazas dotadas presupuestariamente de las diferentes escalas, subescalas, clases y categorías, tanto de personal funcionario como de personal laboral, que correspondan a puestos de trabajo cuya provisión no haya sido posible por los sistemas reglamentarios. En todo caso, deben incluirse en la oferta pública de empleo las plazas ocupadas por personal interino y los puestos de trabajo de carácter laboral reservados a personal permanente y que estén ocupados por personal no permanente. Su aprobación debe tener lugar dentro del primer trimestre de cada año natural y corresponde al Pleno del Consejo. Una vez aprobada, debe publicarse en el DOGC.

La oferta pública de empleo para el año 2006 fue aprobada mediante Decreto de Presidencia de fecha 7 de junio de 2006 y se publicó en el DOGC número 4654, de 14 de junio de 2006.

La oferta pública de empleo no ha sido aprobada por el órgano competente, el Pleno, en el plazo señalado, dentro del primer trimestre de cada año natural. Solo se han incluido dos plazas: una de subalterno y otra de auxiliar administrativo. No se han convocado otras plazas vacantes que estaban dotadas presupuestariamente: educador de calle, auxiliar administrativo y bibliotecario. De acuerdo con el artículo 56.1 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, en la oferta pública de empleo deben incluirse las plazas dotadas presupuestariamente de las diferentes escalas, subescalas, clases y categorías, tanto de personal funcionario como de personal laboral, ocupadas por personal interino, y los puestos de trabajo de carácter laboral reservados a personal permanente que estén ocupados por personal no permanente.

Para una de las dos plazas incluidas en la oferta pública de empleo, la de auxiliar administrativo, el nivel de titulación exigido ha sido el de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente. Según el artículo 25 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, la titulación exigida para el ingreso en plazas del grupo D es la de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente. Por lo tanto, para la plaza incluida en

la oferta pública de empleo de auxiliar administrativo se ha exigido una titulación superior a la requerida por la normativa vigente.

Altas de personal del ejercicio 2006

La situación y los movimientos durante el ejercicio 2006 del personal del Consejo, clasificados por tipo de personal, se muestra en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Urgell Situación y movimientos del personal del Consejo. Ejercicio 2006				
Tipología	Situación a 31.12.2005	Altas*	Bajas	Situación a 31.12.2006
Personal eventual	1	0	0	1
Personal funcionario	1	0	0	1
Personal laboral permanente	21	0	0	21
Personal laboral temporal	10	2	3	9
Personal laboral temporal "planes de empleo"	3	7	3	7
	36	9	6	39

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

* En las altas no se han incluido las plazas de la oferta pública de empleo del ejercicio 2006, ya que a 31 de diciembre aún no habían finalizado los correspondientes procesos selectivos.

La fiscalización de la contratación de personal del Consejo Comarcal de L'Urgell ha consistido en la verificación del cumplimiento de la legalidad en la contratación de las altas de personal del ejercicio 2006, centrándose en los siguientes aspectos:

- Inclusión del puesto en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo.
- Sistema de selección.
- Bases del proceso selectivo y convocatoria.
- Formalización de la relación laboral.

Las tareas de fiscalización se han efectuado sobre una muestra integrada por las dos altas de personal laboral temporal y por tres altas de personal correspondiente a personal laboral temporal de planes de empleo, estas tres últimas escogidas de forma aleatoria.

Las cinco altas fiscalizadas son las que se detallan en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Urgell Relación de altas seleccionadas para su fiscalización			
Puesto de trabajo	Tipología de personal	Sistema de selección	Fecha de alta
Conductor	Laboral temporal	Contratación directa. Urgencia	18.1.2006
Educador de calle	Laboral temporal	Contratación directa. Urgencia	9.3.2006
Arqueólogo	Laboral temporal, planes de empleo	Servicio de Empleo de Cataluña	28.11.2006
Peón	Laboral temporal, planes de empleo	Servicio de Empleo de Cataluña	11.12.2006
Peón	Laboral temporal, planes de empleo	Servicio de Empleo de Cataluña	22.12.2006

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

2.3.1. Personal laboral temporal

Las dos altas de personal laboral temporal corresponden a un puesto de conductor y un puesto de educador de calle.

Inclusión de las altas en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo

De estos dos puestos de trabajo fiscalizados solo el puesto de educador de calle consta en la plantilla del Consejo. La plaza de conductor es un puesto de trabajo de carácter no habitual para tareas específicas de carácter temporal y no ha sido incluida en la plantilla.

El artículo 97.4 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, en relación con el artículo 19.3 del mismo Decreto, ordena que no puede seleccionarse personal laboral de carácter no permanente sin que previamente se haya adoptado el acuerdo de modificación de plantilla.

En cuanto a la inclusión de los dos puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo, ya se ha dicho anteriormente que el Consejo Comarcal no dispone de una relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno.

Sistema de selección, bases del proceso selectivo y convocatoria

Tal y como dispone el artículo 94 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, la contratación de personal laboral temporal en el caso de máxima urgencia, debidamente motivada, puede hacerse de forma directa con el único requisito de la publicación de la contratación en el BOP y en el DOGC y dando conocimiento de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

En ambos casos se ha comprobado, mediante la revisión de las actas de las sesiones del Pleno del Consejo, que no ha sido informado de dichas contrataciones. Se ha verificado que ninguna de las dos contrataciones se ha publicado en el BOP y en el DOGC.

Formalización de la relación laboral

Las contrataciones de dos personas para desarrollar tareas de conductor y de educador de calle han sido autorizadas por la Comisión de Gobierno del Consejo según las actas de las sesiones de los días 16 de enero y 6 de marzo de 2006, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento orgánico del Consejo Comarcal.

Ambas contrataciones temporales han sido formalizadas de acuerdo con el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, en materia de contratos de duración determinada. Ambas han sido concertadas para el desarrollo de una obra o la prestación de un servicio determinado cuya ejecución está limitada en el tiempo, aunque con una duración incierta.

Ambos contratos han sido formalizados por escrito y registrados en la Oficina de Trabajo de Tàrrega del Servicio de Empleo de Cataluña.

2.3.2. Personal laboral temporal de planes de empleo

Mediante la Resolución TRI/599/2006, de 10 de febrero, del Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña, se convocó la concesión de subvenciones para los proyectos destinados a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social en colaboración con entidades locales.

En el marco de esta convocatoria, el Consejo Comarcal de L'Urgell presentó una solicitud con un número determinado de proyectos para los que pedía una subvención para la contratación de varias personas. Los proyectos presentados y el número de personas que se solicitaba contratar se muestran en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Urgell Proyectos y número de personas a contratar por planes de empleo. Ejercicio 2006	
Proyecto	Número de personas
Excavación del poblado ibérico de El Tossal del Moro	3
Plan de actuación en el Castillo de Maldà	3
Oficina de turismo de Vallbona de les Monges	1
Total personas contratadas	7

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Para el trabajo de fiscalización se han seleccionado tres contrataciones, de forma aleatoria: una plaza de arqueólogo y dos plazas de peón.

Inclusión de las altas en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo

Las contrataciones fiscalizadas tienen el carácter de no habitual para tareas específicas de carácter temporal. De acuerdo con el artículo 16.3 del Decreto 214/1990, de 30 de abril, estas contrataciones no requieren su incorporación a la relación de puestos de trabajo. En cuanto a la inclusión de las altas en la plantilla, tampoco es preceptiva, ya que se trata de plazas que no están dotadas en el presupuesto del Consejo.

Sistema de selección, bases del proceso selectivo y convocatoria

De acuerdo con la normativa aplicable, el Consejo Comarcal presentó una oferta de empleo de carácter genérico para la posterior contratación de los trabajadores con cargo a la subvención. La Oficina del Servicio de Empleo de Cataluña es la encargada de gestionar la oferta de empleo y de seleccionar a los candidatos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución TRI/599/2006, de 10 de febrero.

Formalización de la relación laboral

Las contrataciones fiscalizadas correspondientes a altas de personal de planes de empleo han sido autorizadas por la Comisión de Gobierno del Consejo en la reunión del día 21 de noviembre de 2006. La Comisión de Gobierno delegó en la Presidencia del Consejo todas las actuaciones relativas a la contratación de las personas propuestas por la Oficina de Tàrrega del Servicio de Empleo de Cataluña. Mediante los decretos de Presidencia números 64, de 27 de noviembre; 66, de 5 de diciembre, y 68, de 21 de diciembre de 2006, se resolvió la contratación de tres personas, una como arqueóloga y dos como peones.

Las tres contrataciones temporales aquí fiscalizadas se han formalizado conforme al RD 2720/1998, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, en materia de contratos de duración determinada. En los tres casos, las contrataciones se han concertado para el desarrollo de una obra limitada en el tiempo a la utilización total de la subvención recibida.

Los contratos se han formalizado por escrito y han sido registrados en la Oficina de Trabajo de Tàrrega del Servicio de Empleo de Cataluña.

2.4. SUBVENCIONES

El trabajo de fiscalización ha consistido en la revisión de una serie de transferencias recibidas y otorgadas que responden al concepto de subvención: cualquier disposición dineraria realizada por cualquier Administración pública a favor de personas públicas o privadas, y que cumplen los siguientes requisitos:

- La entrega se efectúa sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- La entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya llevados a cabo o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, donde el beneficiario debe cumplir las obligaciones materiales establecidas.
- El proyecto, acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de un fin público.

2.4.1. Subvenciones recibidas

Las subvenciones recibidas por el Consejo Comarcal provienen principalmente de la Generalidad de Cataluña y de la Diputación de Lleida.

Los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal correspondientes al año 2006, desglosados por artículos, presentan el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Urgell Presupuesto de ingresos. Detalle de los capítulos 4 y 7						
Artículo / Ente concedente	Previsiones iniciales	Modificaciones de crédito	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Derechos cobrados	Derechos pendientes cobro
45. De comunidades autónomas	2.402.407,13	27.038,77	2.429.445,90	2.528.262,56	1.985.375,05	542.887,51
46. De entidades locales	655.233,09	78.551,25	733.784,34	361.502,01	88.177,10	273.324,91
Total capítulo 4	3.057.640,22	105.590,02	3.163.230,24	2.889.764,57	2.073.552,15	816.212,42
75. De comunidades autónomas	3.366.141,41	0,00	3.366.141,41	1.741.790,81	1.432.455,05	309.335,76
76. De entidades locales	85.991,91	0,00	85.991,91	0,00	0,00	0,00
Total capítulo 7	3.452.133,32	0,00	3.452.133,32	1.741.790,81	1.432.455,05	309.335,76

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Se ha solicitado información a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña y a la Diputación de Lleida sobre las subvenciones otorgadas al Consejo Comarcal correspondientes al año 2006. Las respuestas obtenidas han sido confrontadas con los datos de la contabilidad del Consejo Comarcal y se ha llegado a la conclusión de que todas las subvenciones otorgadas al Consejo Comarcal provenientes de la Generalidad y de la Diputación de Lleida han sido contabilizadas por el ente fiscalizado.

Los derechos reconocidos considerados como subvención por la Sindicatura se muestran en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Urgell Derechos reconocidos netos considerados como subvención			
Artículo / Ente concedente	Derechos reconocidos netos	No se consideran subvención	Derechos reconocidos netos considerados subvención
45. De comunidades autónomas	2.528.262,56	1.763.115,94	765.146,62
46. De entidades locales	361.502,01	176.805,96	184.696,05
Total capítulo 4	2.889.764,57	1.939.921,90	949.842,67
75. De comunidades autónomas	1.741.790,81	1.670.271,84	71.518,97
76. De entidades locales	0,00	0,00	0,00
Total capítulo 7	1.741.790,81	1.670.271,84	71.518,97

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Importes que no se consideran subvención

A efectos de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los importes siguientes no tienen la consideración de subvención corriente:

- Aportación del Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas de la Generalidad de Cataluña en concepto de Fondos de Cooperación Local por importe de 715.560,26€. De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley las aportaciones dinerarias entre diferentes administraciones públicas destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

- Transferencia de fondos del Departamento de Enseñanza³ de la Generalidad de Cataluña para la financiación del transporte escolar obligatorio y gratuito, por el servicio de comedor preceptivo y gratuito y por gastos de gestión: 1.036.124,68 €. De acuerdo con la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, la enseñanza básica, que comprende la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, es gratuita para todas las personas. En este sentido, el Departamento de Enseñanza garantiza la prestación del servicio escolar de comedor y de transporte al alumnado escolarizado en enseñanzas de carácter obligatorio.
- Transferencia de fondos del Departamento de Presidencia de la Generalidad de Cataluña para financiar las competencias transferidas en materia de juventud: 11.431,00 €.
- Transferencia de la Diputación de Lleida en concepto de convenio de delegación de servicios por importe de 149.075,64 €. El artículo 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, dispone que estas subvenciones se regirán por su normativa específica.
- Aportaciones de corporaciones locales de la comarca y de empresas privadas para la financiación de actividades culturales por importe de 27.730,32 €.

Tampoco tienen la consideración de subvención de capital, a efectos de este trabajo de fiscalización, las transferencias por importe de 1.670.271,84 € en concepto de fondos recibidos para la financiación de actuaciones incluidas en el PUOSC, ya que el Consejo Comarcal no es el beneficiario de esta transferencia. El Consejo actúa como entidad colaboradora y presta, básicamente, un servicio de tesorería, en tanto que recibe los fondos de la Generalidad de Cataluña y los distribuye entre los beneficiarios, que son los municipios de la comarca.

Tal y como dispone el Documento número 4 de principios contables públicos emitidos por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, el Consejo lleva a cabo exclusivamente un servicio de tesorería, por lo que dichos importes no deben tener carácter presupuestario.

Detalle de las subvenciones recibidas

Los derechos reconocidos registrados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2006 correspondientes a las subvenciones que integran a la población objeto de fiscalización se muestran en el siguiente cuadro:

3. Todas las referencias realizadas a los diferentes departamentos de la Generalidad deben entenderse realizadas con la nueva denominación aprobada por el Decreto 421/2006, de 28 de noviembre.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/2008

Consejo Comarcal de L'Urgell Presupuesto de ingresos ejercicio 2006. Detalle de las subvenciones recibidas		
Descripción	Ente otorgante / Departamento	Derechos reconocidos
Convenio servicios sociales	Generalidad de Cataluña / Bienestar y Familia	492.672,27
Plan de inmigración	Generalidad de Cataluña / Bienestar y Familia	48.971,87
Ayudas de comedor y de desplazamiento escolar	Generalidad de Cataluña / Enseñanza	105.063,79
Gestión de archivos	Generalidad de Cataluña / Cultura	25.348,21
Museo comarcal	Generalidad de Cataluña / Cultura	10.000,00
Oficina de rehabilitación de viviendas	Generalidad de Cataluña / Medio Ambiente y Vivienda	23.642,00
Consumo	Generalidad de Cataluña / Industria, Comercio y Turismo	13.802,63
Planes de juventud	Generalidad de Cataluña / Presidencia	29.569,00
AEDL	Generalidad de Cataluña / Trabajo	19.782,95
Planes de empleo	Generalidad de Cataluña / Trabajo	51.733,08
Recogida selectiva fracción orgánica	Generalidad de Cataluña / Agencia Catalana de Residuos	49.620,00
Otras subvenciones	Diputación de Lleida – Entes locales de la Comarca	79.636,87
Total capítulo 4		949.842,67
Turismo	Generalidad de Cataluña / Industria, Comercio y Turismo	518,97
FEDER. Dinamización turística	Generalidad de Cataluña / Gobernación	36.000,00
FEDER. Mejora de residuos	Generalidad de Cataluña / Gobernación	20.000,00
Arreglo de caminos de montaña	Generalidad de Cataluña / PTO*	15.000,00
Total capítulo 7		71.518,97

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

* Política Territorial y Obras Públicas.

Para el trabajo de fiscalización se ha seleccionado una muestra de cinco expedientes de subvenciones recibidas. El criterio utilizado para la selección de subvenciones corrientes ha sido incluir los dos expedientes de importe más elevado y otros tres escogidos de forma aleatoria. En el caso de las subvenciones de capital se han seleccionado dos expedientes; el de importe más elevado y otro aleatoriamente.

La muestra seleccionada de subvenciones recibidas es la que figura en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Urgell Capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos. Subvenciones recibidas seleccionadas para su fiscalización			
Subconcepto	Denominación	Ente otorgante	Derechos reconocidos netos
45504	Convenio Bienestar Social	Generalidad de Cataluña	492.672,27
45505	Ayudas comedor y desplazamiento	Generalidad de Cataluña	105.063,79
45515	Consumo	Generalidad de Cataluña	13.802,63
46203	Planes de empleo	Generalidad de Cataluña	51.733,08
46203	Recogida selectiva de fracción orgánica	Generalidad de Cataluña	49.620,00
Total capítulo 4			712.891,77
75531	FEDER. Dinamización turística	Generalidad de Cataluña	36.000,00
75594	Arreglo de caminos de montaña	Generalidad de Cataluña	15.000,00
Total capítulo 7			51.000,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

La muestra seleccionada correspondiente al capítulo 4 del presupuesto de ingresos representa el 75,1% del total de los derechos reconocidos netos considerados subvención. La muestra seleccionada del capítulo 7 del presupuesto de ingresos equivale al 71,3% de los derechos reconocidos netos por subvenciones.

A continuación se presenta un resumen de los aspectos más significativos y de las incidencias detectadas en la fiscalización de la muestra seleccionada.

Subvenciones corrientes

1) Convenio Bienestar Social

Mediante el Decreto 220/1989, de 28 de agosto, la Generalidad de Cataluña delegó determinadas competencias en las comarcas en materia de servicios sociales. Posteriormente por el Decreto 270/1997, de 17 de octubre, se aprobó el traspaso de los servicios sociales de atención primaria al Consejo Comarcal. Para la efectividad de las competencias delegadas, el Departamento de Bienestar y Familia firmó un Convenio individualizado en el que se asignaron los recursos económicos, materiales y personales correspondientes para asegurar la prestación de los servicios sociales delegados.

El día 7 de noviembre de 2005 se firmó el Convenio para la cooperación interadministrativa entre el Departamento de Bienestar y Familia y el Consejo Comarcal, en materia de servicios sociales y bienestar y familia, para el periodo 2005-2008. El día 21 de septiembre de 2006 se firmó un protocolo adicional.

Para el año 2006 los recursos fijados en el protocolo adicional al Convenio para el periodo 2005-2008 fueron los siguientes:

Consejo Comarcal de L'Urgell Protocolo adicional al Convenio de cooperación interadministrativa en materia de servicios sociales y bienestar y familia Recursos año 2006	
Concepto	Importe
Actuaciones atención infancia y adolescencia	7.280,00
Atención domiciliaria	88.550,48
Atención precoz	121.881,50
Atención social primaria. Fomento	164.688,00
Atención social primaria. Indicadores	12.909,96
Atención social primaria. Servicios traspasados	45.056,00
Programas específicos	24.000,00
Transporte adaptado	35.539,34
Total	499.905,28

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El subconcepto presupuestario 45504 Convenio Departamento de Bienestar y Familia del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal presentaba a 31 de diciembre de 2006 el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Urgell Detalle del subconcepto Convenio Departamento de Bienestar y Familia			
Denominación	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Derechos pendientes de cobro
Convenio Bienestar Social. Atención primaria	492.672,27	369.460,52	123.211,75

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El detalle de los derechos reconocidos y cobrados es el que se presenta a continuación:

Consejo Comarcal de L'Urgell				
Detalle de los derechos registrados en el subconcepto Departamento de Bienestar Social, atención primaria				
Descripción	Derechos reconocidos		Derechos cobrados	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe
Programa familias desfavorecidas 2005	28.1.2006	7.132,00	28.1.2006	6.418,80
Servicios traspasados	29.3.2006	11.264,00	29.3.2006	11.264,00
Servicios traspasados	30.5.2006	11.264,00	30.5.2006	11.264,00
Atención primaria. Fomento	30.6.2006	164.688,00	3.6.2006	82.344,00
			25.10.2006	82.344,00
Servicios traspasados	30.8.2006	11.264,00	30.8.2006	11.264,00
Atención precoz	25.10.2006	109.693,35	25.10.2006	109.693,35
Indicadores	22.11.2006	11.618,96	22.11.2006	11.618,96
Servicios traspasados	22.11.2006	11.264,00	22.11.2006	11.264,00
Transporte adaptado	22.11.2006	31.985,41	22.11.2006	31.985,41
Atención domiciliaria	31.12.2006	88.550,48		
Atención precoz	31.12.2006	12.188,15		
Indicadores	31.12.2006	1.291,00		
Programa familias desfavorecidas 2006	31.12.2006	7.132,00		
Programa NINS 2006	31.12.2006	6.348,92		
Programa "Pots sortir-te'n"	31.12.2006	4.000,00		
Transporte adaptado	31.12.2006	2.988,00		
Total		492.672,27		369.460,52

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal, a 31 de diciembre de 2006, ha reconocido derechos por importe de 123.211,75€ con anterioridad a que se hubiese producido el incremento de activo. Los principios contables públicos emitidos por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad Pública disponen que el reconocimiento del derecho tiene que hacerse cuando se produzca el incremento de activo, o con anterioridad, en caso de que el beneficiario conozca de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acta de reconocimiento de su correlativa obligación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden BEF/291/2005, de 23 de junio, el Consejo Comarcal ha justificado la aplicación de los importes recibidos aplicados a los servicios sociales de atención primaria. El total justificado por el Consejo ha sido de 496.999,73€.

2) Ayudas de comedor y de desplazamiento escolar

Mediante el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, se delegaron en las comarcas las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de enseñanza: transporte escolar, escuelas-jardín, comedores escolares y colonias, convivencias escolares y rutas culturales.

Con fecha de 31 de julio de 1996 se firmó un convenio entre el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y el Consejo Comarcal para la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de comedor y otras prestaciones en materia de enseñanza.

Para el curso 2005-2006 el Departamento de Enseñanza y el Consejo Comarcal firmaron una adenda al convenio de fecha 31 de julio de 1996 fijando los importes a transferir. El trabajo de fiscalización se ha limitado a los importes considerados como subvención, de acuerdo con el Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedor, y con el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte.

En el siguiente cuadro se muestran estos importes:

Consejo Comarcal de L'Urgell	
Importes fijados para el curso 2005-2006 en concepto de transporte no obligatorio y ayudas individuales de comedor	
Concepto	Importe
Transporte no obligatorio	9.716,09
Ayuda escolarizaciones fuera municipio en centros concertados	59.696,00
Ayudas individuales comedores por necesidades socioeconómicas y geográficas	35.651,70
Total	105.063,79

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Aunque el curso 2005-2006 abarca el periodo septiembre 2005 a junio 2006, el trabajo de fiscalización corresponde a la parte relativa a los meses de enero a junio de 2006.

El Consejo Comarcal de L'Urgell ha rendido la justificación de los fondos recibidos mediante certificaciones emitidas por la Intervención en las que constan los fondos aportados por el Departamento de Enseñanza y la aplicación de los fondos a los gastos producidos en la gestión del servicio delegado.

En la revisión de esta subvención no se ha detectado ninguna incidencia. Sin embargo, sería necesario que el Consejo Comarcal contabilizase de forma separada los ingresos recibidos correspondientes a transporte y a comedor escolar obligatorio, que tienen carácter de transferencia, de los importes recibidos en concepto de transporte no obligatorio y ayudas individuales de comedor por necesidades socioeconómicas y geográficas.

3) Consumo

Mediante la Resolución CTC/1391/2006, de 2 de mayo, se abrió la convocatoria para la concesión de subvenciones a los consejos comarcales en materia de información y defensa de los consumidores y usuarios y se aprobaron las bases para su otorgamiento.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consejo se aprobó concurrir a la convocatoria y solicitar una subvención por importe del 50% de los gastos de la Oficina comarcal de información a los consumidores. Con fecha de 9 de junio de 2006 el Consejo Comarcal presentó una solicitud de subvención para la financiación de actividades de información, orientación y asistencia técnica a los consumidores y usuarios y por los gastos de funcionamiento general de las oficinas de información a los consumidores y usuarios. El importe total de los gastos previstos era de 47.503,56 €.

La Resolución de 6 de noviembre de 2006 del director de la Agencia Catalana del Consumo otorgó al Consejo Comarcal una subvención por importe de 13.802,63 €.

En fecha 28 de diciembre de 2006 el Consejo Comarcal, de acuerdo con las bases de la convocatoria, presentó la justificación del gasto en que incurrió por importe de 48.644,10 €.

El subconcepto presupuestario 45515, Consumo, del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal presentaba a 31 de diciembre de 2006 el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Urgell Detalle del subconcepto Consumo			
Denominación	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Derechos pendientes de cobro
Consumo	13.802,63	0,00	13.802,63

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal, a 31 de diciembre de 2006, ha reconocido derechos por importe de 13.802,63 € antes de que se hubiese producido el incremento de activo. El cobro de este importe se ha realizado en 2007. Los principios contables públicos emitidos por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad Pública disponen que el reconocimiento del derecho debe hacerse cuando se produzca el incremento de activo, o con anterioridad, en caso de que el beneficiario conozca de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acta de reconocimiento de su correlativa obligación.

4) Planes de empleo

Se trata de una subvención para la financiación de proyectos destinados a la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social en colaboración con entidades locales otorgada por el Departamento de Trabajo, a través del Servicio de Empleo de Cataluña, mediante la Resolución TRI/2098/2005, de 27 de junio, publicada en el DOGC número 4422, de 8 de julio de 2005.

Con fecha de 25 de julio de 2005 el Consejo presentó una solicitud para la contratación de personas desempleadas para los siguientes proyectos:

- Actuación en la oficina turística de Vallbona de les Monges.
- Agente de salud.
- Excavación y adecuación del poblado ibérico de Els Estinçells.

Mediante Resolución del director del Servicio de Empleo de Cataluña se aprobaron los siguientes proyectos con los importes que se detallan a continuación:

Consejo Comarcal de L'Urgell		
Proyectos aprobados con sus correspondientes importes		
Proyecto	Personas contratadas	Importe
Actuación en la oficina turística de Vallbona de les Monges	1	7.036,44
Agente de salud	1	10.838,76
Excavación y adecuación del poblado ibérico de Els Estinclells	3	33.857,88
Total	5	51.733,08

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

De acuerdo con la Resolución TRI/2098/2005, de 27 de junio, la concesión de esta subvención se ha otorgado anticipadamente. Se ha comprobado la existencia de los cinco contratos y el pago de las correspondientes retribuciones.

El reconocimiento y el cobro de dicho importe se han efectuado simultáneamente el día 31 de mayo de 2006 en una partida presupuestaria del artículo 46, Otras transferencias de entidades locales, del presupuesto de ingresos. De acuerdo con la naturaleza del ente concedente, un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña, el registro contable debería haberse realizado en una partida presupuestaria correspondiente al artículo 45, Transferencias de comunidades autónomas.

5) Recogida selectiva de la fracción orgánica de residuos municipales

El objeto de esta ayuda es apoyar la implantación y fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica de residuos municipales que efectúen los entes locales de Cataluña de acuerdo con la Resolución MAH/1114/2005, de 11 de abril, publicada en el DOGC número 4368, de 21 de abril de 2005.

El Consejo Comarcal, con fecha de 21 de junio de 2005, presentó una solicitud para acogerse a esta convocatoria. En fecha 18 de noviembre de 2005 el gerente de la Agencia de Residuos de Cataluña dictó Resolución de otorgamiento de una ayuda para el fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales a favor del Consejo Comarcal de L'Urgell, por un importe de 49.620,00 €.

La distribución del importe otorgado es la que se muestra en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Urgell	
Distribución del importe otorgado por la Agencia de Residuos de Cataluña	
Concepto	Importe
Bolsas compostables	2.220,00
Campaña de comunicación	25.000,00
Contenedores	15.000,00
Cubos	3.000,00
Otros	4.400,00
Total	49.620,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El día 25 de enero de 2008, de acuerdo con la prórroga concedida por la Agencia de Residuos de Cataluña para la justificación de las actuaciones subvencionadas, el Consejo Co-

marcal presentó la justificación del importe otorgado. La justificación presentada ascendía a un importe total de 49.736,83 €. En la fecha de finalización del trabajo de fiscalización aún no se había producido el cobro del importe otorgado.

El registro contable de esta subvención se ha efectuado en una partida presupuestaria del artículo 46, Otras transferencias de entidades locales, del presupuesto de ingresos. De acuerdo con la naturaleza del ente concedente, el registro contable tendría que haberse realizado en una partida presupuestaria correspondiente al artículo 45, Transferencias de comunidades autónomas.

El Consejo Comarcal, a 31 de diciembre de 2006, ha reconocido derechos por el importe otorgado, 49.620,00 €, antes de que se hubiese producido el incremento de activo. Los principios contables públicos emitidos por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad Pública disponen que el reconocimiento del derecho tiene que hacerse cuando se produzca el incremento de activo, o con anterioridad, en caso de que el beneficiario conozca de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. Por lo tanto, el Consejo Comarcal no puede reconocer derechos hasta que se produzca el incremento de activo o bien conozca de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su obligación.

Subvenciones de capital

1) FEDER. Dinamización turística

Esta ayuda tiene por objeto la cofinanciación por parte del FEDER de las actuaciones de los entes locales de Cataluña incorporadas en el Documento único de programación para la zona objetivo 2 de Cataluña, en materia de dinamización turística, para la anualidad 2006, de acuerdo con la Orden GAP/314/2005, de 8 de julio, publicada en el DOGC número 4427, de 15 de julio 2005.

El Consejo Comarcal presentó el día 28 de septiembre de 2005 una solicitud de cofinanciación para dinamización turística en materia de infraestructuras turísticas y culturales, a los municipios incluidos en la zona FEDER, con un presupuesto de actuación de 72.000,00 €.

Mediante Resolución del director general de Administración Local de 11 de mayo de 2006 se otorgó una subvención de 36.000,00 €, equivalente al 50% del presupuesto de actuación.

La certificación de finalización de la actuación, de fecha 1 de febrero de 2008, presentada por el Consejo Comarcal mostraba el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Urgell	
Importes incluidos en la certificación final de la actuación presentada por el Consejo	
Capítulo presupuestario	Importe
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	16.898,88
6. Inversiones reales	49.053,49
Total	65.952,37

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Considerando que el presupuesto de actuación era de 72.000,00€, por el que se otorgó una subvención de 36.000,00€, y que el importe justificado en la certificación final de la actuación era solo de 65.952,37€, de acuerdo con el punto octavo del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la justificación insuficiente de la subvención comporta el reintegro del importe no justificado. En este caso correspondería una anulación de derechos reconocidos de 3.023,82€, pasando el importe subvencionado de 36.000,00€ a 32.976,18€. En la fecha de finalización del trabajo de fiscalización el Consejo Comarcal aún no había cobrado el importe correspondiente.

El subconcepto presupuestario 75531 FEDER, Dinamización turística municipios, del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal presentaba a 31 de diciembre de 2006 el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Urgell Detalle del subconcepto FEDER. Dinamización turística municipios			
Denominación	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Derechos pendientes de cobro
Dinamización turística	36.000,00	0,00	36.000,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El reconocimiento del derecho por importe de 36.000,00€ se efectuó con fecha de 12 de junio de 2006, momento en que aún no se habían facturado los gastos del proyecto subvencionado; las facturas de los gastos que constaban en la certificación final de la actuación estaban fechadas en los meses del año 2007. El Consejo Comarcal ha reconocido los derechos con anterioridad incluso al momento en que se realizó el gasto correspondiente.

Los principios contables públicos emitidos por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad Pública disponen que el reconocimiento del derecho tiene que hacerse cuando se produzca el incremento de activo, o con anterioridad, en caso de que el beneficiario conozca de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acta de reconocimiento de su correlativa obligación.

2) Arreglo de caminos de montaña

El objeto de esta subvención a los consejos comarcales es la realización de actuaciones sobre la red vecinal y rural de caminos cuyos titulares sean municipios incluidos dentro de alguna de las zonas de montaña, conforme a la Orden PTO/339/2005, de 25 de julio, publicada en el DOGC número 4437, de 29 de julio de 2005.

El Consejo Comarcal, en fecha 4 de agosto de 2005, solicitó una subvención para la pavimentación del camino de Els Omells de na Gaia a Montblanquet por un importe de 14.000,00€.

Mediante Resolución del consejero del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de noviembre de 2005 se otorgó una subvención por importe de 14.000,00€.

De acuerdo con la base décima de la Orden PTO/339/2005, de 25 de julio, el Consejo Comarcal el día 25 de septiembre de 2006 justificó el importe recibido, que se destinó a la pavimentación con asfalto del camino de Els Omells de na Gaia a Montblanquet.

El Consejo Comarcal, el día 28 de noviembre de 2006, reconoció de forma simultánea el reconocimiento y el cobro de derechos por importe de 14.000,00 €.

El subconcepto presupuestario 75594, Arreglo de caminos de montaña, del presupuesto de ingresos del Consejo Comarcal presentaba a 31 de diciembre de 2006 el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Urgell Detalle del subconcepto Arreglo de caminos de montaña			
Denominación	Derechos reconocidos	Derechos cobrados	Derechos pendientes de cobro
Arreglo de caminos	15.000,00	14.000,00	1.000,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal también ha reconocido derechos por importe de 1.000,00 € correspondientes a la subvención solicitada por el mismo concepto en el año 2006 y que corresponde justificar a lo largo del año 2007.

Los principios contables públicos emitidos por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad Pública disponen que el reconocimiento del derecho tiene que hacerse cuando se produzca el incremento de activo, o con anterioridad, en caso de que el beneficiario conozca de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acta de reconocimiento de su correlativa obligación.

2.4.2. Subvenciones otorgadas

Los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos recogen las transferencias y subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal de L'Urgell durante el año 2006. Estos capítulos, desglosados por artículos, a 31 de diciembre de 2006 presentaban el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Urgell Presupuesto de gastos. Detalle de los capítulos 4 y 7					
Artículo	Ente beneficiario	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
46	A entidades locales	6.400,78	0,00	0,00	0,00
48	A familias e ISAL	553.523,19	470.069,59	298.948,72	171.120,87
Total capítulo 4		559.923,97	470.069,59	298.948,72	171.120,87
76	A entidades locales	3.516.242,83	1.626.533,85	1.230.189,77	396.344,08
Total capítulo 7		3.516.242,83	1.626.533,85	1.230.189,77	396.344,08

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Las obligaciones reconocidas consideradas como subvención se muestran en el siguiente cuadro:

Consejo Comarcal de L'Urgell			
Presupuesto de gastos. Detalle de las obligaciones reconocidas de los capítulos 4 y 7 consideradas como subvención			
Artículo / Ente concedente	Obligaciones reconocidas	No se consideran subvención	Obligaciones reconocidas consideradas subvención
48. A familias e ISAL	470.069,59	99.747,68	370.321,91
Total capítulo 4	470.069,59	99.747,68	370.321,91
76. A entidades locales	1.626.533,85	1.626.533,85	0,00
Total capítulo 7	1.626.533,85	1.626.533,85	0,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Importes que no se consideran subvención

Dentro del artículo 48 se ha registrado ayuda trabajos asistencia familiar, por importe de 71.497,68€. De acuerdo con el Decreto 270/1997, de 17 de octubre, de aprobación del traspaso de los servicios sociales de atención primaria al Consejo Comarcal de L'Urgell, este importe se corresponde con la transferencia de la financiación del servicio traspasado. En el mismo artículo 48 también se han registrado la aportación a la Lonja de Bellpuig, por importe de 1.250,00€; la aportación al museo comarcal, por importe de 12.000,00€, y la aportación al Consejo Deportivo, por importe de 15.000,00€. En total, 99.747,68€ que, o bien se trata de transferencias por la financiación de servicios traspasados, o bien transferencias de fondos por la financiación global o parcial de los entes mencionados.

En relación con el capítulo 7 del presupuesto de gastos, el Consejo Comarcal de L'Urgell registra las obligaciones reconocidas y los pagos a los municipios de la comarca en concepto de actuaciones incluidas en las diversas anualidades del PUOSC; de acuerdo con las bases de ejecución del Plan para el cuatrienio 2004-2007, los consejos comarcales actúan como entidades colaboradoras de la Generalidad de Cataluña y, en consecuencia, realizan el seguimiento de las actuaciones y el pago de las subvenciones.

De acuerdo con los principios contables públicos emitidos por la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad Pública, en el documento número 4, Transferencias y subvenciones, se dispone que cuando las entidades colaboradoras efectúan exclusivamente un servicio de tesorería, estos fondos no supondrán ni un ingreso ni un gasto, por lo que este tipo de flujos, al ser únicamente operaciones de tesorería, tienen que ser considerados como operaciones extrapresupuestarias.

Para el trabajo de fiscalización se han seleccionado dos partidas presupuestarias. El criterio utilizado ha sido el de seleccionar la partida de importe más elevado y la partida de importe más reducido. La muestra seleccionada representa el 92,8% del total de las obligaciones reconocidas consideradas como subvención.

El detalle de la muestra seleccionada de subvenciones otorgadas se presenta a continuación:

Consejo Comarcal de L'Urgell Capítulo 4 del presupuesto de gastos Subvenciones otorgadas seleccionadas para su fiscalización			
Aplicación presupuestaria	Concepto	Ente beneficiario	Obligaciones reconocidas
422.48900	Enseñanza. Comedores escolares	Familias e ISAL	292.509,64
422.48901	Enseñanza. Ayudas centros privados concertados	Familias e ISAL	51.112,23
Total			343.621,87

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Se ha comprobado que el Consejo Comarcal no dispone de un plan estratégico de subvenciones; en este sentido, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que los órganos de las administraciones públicas o cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

En cuanto a las bases reguladoras, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ordena que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

Con relación a las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas se ha verificado que, por el periodo fiscalizado, el Consejo Comarcal no había aprobado ni en las bases de ejecución del presupuesto ni tampoco a través de una ordenanza general o específica unas bases para las diferentes modalidades de subvenciones otorgadas. No ha sido hasta el año 2007 que el Consejo ha aprobado unas bases generales reguladoras de subvenciones. El Pleno del Consejo, en la sesión del día 18 de diciembre de 2007, aprobó unas bases generales reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal, en vigor a partir del presupuesto aprobado para el ejercicio 2008.

A continuación se muestra un resumen de los aspectos más significativos y de las incidencias detectadas en la fiscalización de la muestra seleccionada.

Subvenciones corrientes

Comedores escolares y ayudas a centros privados concertados

El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de comedores a los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza, dispone que las administraciones públicas pueden establecer ayudas de comedor, para el alumnado que lo solicite y no le corresponda la gratuidad del servicio, que cubran total o parcialmente el coste del servicio escolar de comedor. También ordena que el alumnado que

esté obligado a desplazarse fuera de su municipio de residencia, por inexistencia en este de oferta pública del nivel educativo correspondiente, y que esté cursando la enseñanza obligatoria en un centro privado concertado, previamente determinado por el Departamento de Enseñanza, recibirá las ayudas individuales de comedor que este establezca, para hacer frente a los gastos derivados de la utilización del servicio escolar de comedor.

Las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos correspondientes a comedores escolares y ayudas a centros privados concertados presentaban a 31 de diciembre de 2006 el siguiente detalle:

Consejo Comarcal de L'Urgell Presupuesto de gastos. Detalle de las aplicaciones presupuestarias de comedores escolares y de ayudas a centros privados concertados. Ejercicio 2006					
Aplicación presupuestaria	Concepto	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	Pendiente de pago
422.48900	Comedores escolares	292.295,20	292.509,64	155.036,92	137.472,72
422.48901	Ayudas centros privados concertados	59.696,00	51.112,23	30.196,00	20.916,23
Total		351.991,20	343.621,87	185.232,92	158.388,95

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

El desglose de los conceptos e importes imputados como obligaciones reconocidas en las aplicaciones presupuestarias de comedores escolares y ayudas a centros privados concertados, del presupuesto de gastos, es el que se muestra a continuación:

Consejo Comarcal de L'Urgell Desglose de los conceptos imputados en las aplicaciones presupuestarias de comedores escolares y ayudas a centros privados concertados	
Concepto	Importe
Ayudas comedores por condiciones socioeconómicas y geográficas (curso 2005-2006)	20.206,96
Ayudas individuales de desplazamiento a centros públicos (curso 2005-2006)	53,76
Ayudas comedores por condiciones socioeconómicas y geográficas (curso 2005-2006)	272.248,92
Total aplicación 422.48900	292.509,64
Ayudas individuales de desplazamiento a centros concertados (curso 2005-2006)	1.158,24
Ayudas comedores a alumnos de centros concertados (curso 2005-2006)	32.938,22
Ayudas individuales de desplazamiento a centros concertados (curso 2006-2007)	859,20
Ayudas comedores a alumnos de centros concertados (curso 2006-2007)	16.156,57
Total aplicación 422.48901	51.112,23
Total comedores escolares y ayudas a centros privados concertados	343.621,87

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por el Consejo Comarcal.

Para una mejor presentación de la información sería conveniente que el Consejo Comarcal contabilizase de forma separada las ayudas en concepto de comedor escolar y las ayudas para desplazamiento de los alumnos a centros privados concertados.

En la revisión de estas dos líneas de subvención no se ha detectado ninguna incidencia destacable.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se exponen las observaciones más significativas que se desprenden del trabajo de fiscalización.

3.1.1. Presupuesto y modificaciones de crédito

En cuanto al cumplimiento de la legalidad en relación con el presupuesto y las modificaciones de crédito, las observaciones más significativas son las siguientes:

- Con relación a la aprobación definitiva del presupuesto, esta no se ha efectuado antes del día 31 de diciembre de 2005. Tampoco fue prorrogado el presupuesto del ejercicio 2005.

En cuanto a las modificaciones de crédito:

- El Consejo Comarcal no dispone del Estado de seguimiento y control de los remanentes de crédito, requerido por la regla 37 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- En la fecha del registro contable de la incorporación de remanentes, 2 de enero de 2006, no procedía la utilización de remanente de tesorería como recurso para la financiación de la modificación, ya que no había sido aprobada aún la liquidación del presupuesto del ejercicio 2005; esta fue aprobada el día 28 de febrero de 2006.
- Las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2006 no regulan la tramitación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito. En el expediente fiscalizado no existe constancia de: propuesta de modificación de crédito; memoria justificativa de la modificación que acredite que se trata de supuestos de incorporación previstos en la normativa; certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior; carácter incorporable de los remanentes; existencia de recursos suficientes que financien la incorporación; orden de incoación del expediente; informe de la Intervención, y acuerdo de aprobación por parte del órgano competente.
- En el expediente de suplemento de crédito fiscalizado, y único del ejercicio, se ha detectado una partida que, de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2006, tenía carácter de ampliable. Se ha constatado que no se ha publicado en el BOP la aprobación definitiva de la modificación resumida por capítulos; tampoco se ha enviado la modificación definitivamente aprobada a la Administración General del Estado ni a la Administración de la Generalidad de Cataluña. La aprobación definitiva de este expediente de suplemento de crédito fue el día 26 de enero de 2007; por lo tanto, la modificación entró en vigor fuera del ejercicio 2006. En cuanto al registro conta-

ble, se realizó con fecha de 31 de diciembre de 2006, en función del acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la modificación, en lugar de registrarse en la fecha en la que la modificación era ejecutiva, a partir del día 26 de enero de 2007, momento en que debía publicarse en el BOP el acuerdo de aprobación definitiva.

- En lo que concierne al expediente de transferencias de crédito fiscalizado, se ha verificado que no existía certificación de retención de crédito de la partida presupuestaria que se minoraba.
- Finalmente, en el expediente fiscalizado de créditos generados por ingresos, de naturaleza no tributaria, no existe constancia del informe a emitir por la Intervención ni tampoco de la propuesta de incoación del expediente.

3.1.2. Contratación administrativa

Las observaciones más importantes relativas a la contratación administrativa son las que se detallan seguidamente:

- En los dos expedientes fiscalizados, y únicos adjudicados en el ejercicio, no existe constancia de la justificación de la necesidad de la contratación, certificación de existencia de crédito, fiscalización de la Intervención y aprobación del gasto por el órgano competente.
- Los dos expedientes revisados se han tramitado de forma urgente, sin que exista una declaración de urgencia debidamente motivada.
- En el caso del expediente correspondiente a la contratación del suministro de señales turísticas direccionales, el plazo de inicio de la ejecución ha sido superior a dos meses, en concreto cuatro meses y veintiséis días, contados desde la fecha de adjudicación; la adjudicación tuvo lugar el día 26 de julio de 2006 y el contrato se firmó el día 22 de diciembre de 2006.
- En cuanto a las mesas de contratación, el gerente del Consejo, personal calificado como eventual, no puede formar parte de ellas. Como secretario tampoco puede actuar una persona que no sea funcionaria de la entidad local. La secretaria y la interventora, en los dos expedientes fiscalizados, no figuraban como miembros de las correspondientes mesas de contratación.
- En ninguno de los dos expedientes de contratación administrativa fiscalizados existe constancia del acta de recepción.
- En los dos expedientes fiscalizados se ha comprobado que se contabilizan de forma conjunta las fases de autorización y de disposición del gasto con fecha de 31 de diciembre de 2006; el registro contable de la autorización del gasto, documento A, no se ha realizado en el momento en que tenía que aprobarse el gasto; el registro contable de la fase de disposición del gasto, documento D, no se ha efectuado en el momento en que los suministros objeto de contratación fueron adjudicados.

3.1.3. Contratación de personal

Las observaciones más importantes relativas a la contratación de personal son las que se exponen a continuación:

- No existe constancia del envío de la plantilla de personal para su publicación en el BOP y en el DOGC.
- Para la plaza de auxiliar administrativo, incluida en la oferta pública de empleo del año 2006, la titulación exigida ha sido superior a la requerida por la normativa aplicable.
- En relación con la plantilla de personal del Consejo, se ha constatado que los nombramientos accidentales para ocupar dos plazas del Consejo, reservadas a funcionarios con habilitación estatal, recaen en personas vinculadas al Consejo por una relación laboral. La normativa aplicable establece que estos nombramientos accidentales deben recaer en personal funcionario de la entidad local.
- La relación de puestos de trabajo del Consejo no existe.
- La aprobación de la oferta pública de empleo se ha realizado fuera del plazo fijado por la normativa; además, su aprobación ha ido a cargo de la Presidencia, órgano que no es competente para hacerlo, según la normativa vigente aplicable.
- En la oferta pública de empleo no se han incluido todas las plazas dotadas presupuestariamente de las diferentes escalas, subescalas, clases y categorías, tanto de personal funcionario como de personal laboral, ocupadas por personal interino, ni tampoco los puestos de trabajo de carácter laboral reservados para personal permanente que estén ocupados por personal no permanente.

3.1.4. Subvenciones

3.1.4.1. Subvenciones recibidas por el Consejo Comarcal

Las observaciones más significativas con relación a las subvenciones recibidas por el Consejo Comarcal son las siguientes:

- En los expedientes correspondientes a subvenciones recibidas por el Consejo del Departamento de Bienestar y Familia, por importe de 123.211,75 €; de la Agencia Catalana del Consumo, por importe de 13.802,63 €; de la Agencia Catalana de Residuos, por importe de 49.620,00 €; en la de dinamización turística, por importe de 36.000,00 €, y en la de arreglo de caminos de montaña, por importe de 1.000,00 €, el Consejo Comarcal ha reconocido el derecho con anterioridad al momento en que el ente concedente ha reconocido la respectiva obligación presupuestaria.

- En las subvenciones recibidas del Servicio de Empleo de Cataluña y de la Agencia Catalana de Residuos, el Consejo Comarcal no ha reconocido los derechos de acuerdo con la naturaleza del ente otorgante. Ha reconocido derechos por 101.353,08 € en el artículo 46, Transferencias de entes locales, del presupuesto de ingresos, cuando el registro contable correcto tendría que haber sido en partidas presupuestarias del artículo 45, Transferencias de comunidades autónomas del presupuesto de ingresos.
- En relación con el PUOSC, el Consejo Comarcal ha reconocido derechos por 1.670.271,84 € en concepto de fondos recibidos a transferir a beneficiarios de actuaciones incluidas en dicho Plan. El tratamiento contable de estos derechos debería haber sido extrapresupuestario.

3.1.4.2. Subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal

Las observaciones más importantes relativas a las subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal son las que se exponen a continuación:

- Se ha verificado que el Consejo Comarcal no dispone de un plan estratégico de subvenciones; también se ha comprobado que hasta el presupuesto del ejercicio 2008 el Consejo no había aprobado unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones.
- En cuanto al PUOSC, el Consejo Comarcal actúa como entidad colaboradora; realiza el seguimiento de las actuaciones y el pago de las subvenciones. Es por ello que el Consejo Comarcal no tendría que haber reconocido obligaciones presupuestarias por importe de 1.626.533,85 €; conforme a la normativa aplicable, el tratamiento contable de estas obligaciones debería haber sido extrapresupuestario.

3.2. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo que se ha expuesto en este informe, y a partir de las observaciones formuladas, se proponen las recomendaciones que se detallan en los siguientes apartados:

3.2.1. Presupuesto y modificaciones de crédito

En cuanto al presupuesto y a las modificaciones de crédito se proponen las siguientes recomendaciones:

- Debe vigilarse que el presupuesto de la entidad esté aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre del año anterior a su entrada en vigor; si eso no es posible, hay que prorrogar el presupuesto del ejercicio anterior.

- Con relación a las modificaciones de crédito, es necesario que las Bases de ejecución del presupuesto recojan todas las materias que figuran en el DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y en el Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el título regulador de las haciendas locales en materia de presupuestos, especialmente en lo referente al contenido y tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito.
- El Consejo Comarcal tiene que confeccionar el Estado de seguimiento y control de los remanentes de crédito requerido por la regla 37 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. En cuanto a la incorporación, es necesario que con anterioridad se haya aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior del que provienen los remanentes a incorporar.

3.2.2. Contratación administrativa

En cuanto a la contratación administrativa las recomendaciones son las siguientes:

- Es preciso que los expedientes de contratación administrativa contengan toda la documentación requerida por el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, y por su Reglamento de desarrollo.
- En los casos de expedientes tramitados por el procedimiento de urgencia se requiere una declaración debidamente motivada de las causas por las que se utiliza dicho procedimiento.
- En cuanto a las mesas de contratación, es preciso tener presente que el personal eventual no puede formar parte de ellas; asimismo, las funciones de secretario o secretaria de las mesas corresponden a personal funcionario. En su composición tienen que estar el secretario y el interventor del Consejo.
- En los expedientes de contratación administrativa es preceptivo que las distintas fases de ejecución del gasto se registren de forma independiente cuando los respectivos expedientes estén integrados por más de un acto administrativo.

3.2.3. Contratación de personal

Con relación a la contratación de personal se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que la plantilla de personal se amplíe con un mínimo de dos plazas de personal funcionario para que desarrolle, aunque sea mediante nombramientos accidentales, las funciones reservadas a personal funcionario con habilitación estatal.

- El Consejo Comarcal debe aprobar la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 214/1990, de 30 de julio.
- La aprobación de la oferta pública de empleo debe tener lugar dentro del plazo fijado por la normativa y tiene que corresponder al órgano competente.
- La oferta pública de empleo debe incluir todas las plazas dotadas presupuestariamente, tanto de personal funcionario como de personal laboral, ocupadas por personal interino y por personal no permanente, en el caso de los puestos de trabajo de carácter temporal reservados para personal permanente.

3.2.4. Subvenciones

3.2.4.1. Subvenciones recibidas

En cuanto a las subvenciones recibidas, es preciso tener presente las siguientes recomendaciones:

- El reconocimiento de derechos debe realizarse en el momento en que se produce el incremento de activo. Únicamente puede hacerse con anterioridad si el Consejo conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.
- El reconocimiento contable de derechos debe realizarse de acuerdo con la naturaleza del ente que otorga la subvención.
- En relación con el PUOSC, cuando el Consejo Comarcal actúa como entidad colaboradora, no corresponde reconocer derechos en el presupuesto de la entidad; el registro contable correcto debe ser extrapresupuestario.

3.2.4.2. Subvenciones otorgadas

En cuanto a las subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal se efectúan las siguientes recomendaciones:

- De acuerdo con la normativa vigente, el Consejo Comarcal tiene que aprobar un plan estratégico de subvenciones.
- Al igual que en el caso de las subvenciones recibidas derivadas del PUOSC, cuando actúa como entidad colaboradora no corresponde al Consejo Comarcal reconocer obligaciones en el presupuesto de la entidad; el registro contable debe ser extrapresupuestario, y por lo tanto no se tienen que reconocer obligaciones en el presupuesto de la entidad.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio; por la Ley 7/2002, de 25 de abril, y por la Ley 7/2004, de 16 de julio, el presente proyecto de informe de fiscalización fue enviado, en fecha 17 de julio de 2008, al Consejo Comarcal de L'Urgell.

A petición del Consejo Comarcal de L'Urgell, mediante escrito enviado a la Sindicatura, el plazo inicial establecido para presentar las alegaciones se amplió hasta el día 18 de agosto de 2008.

Una vez conocido el contenido del informe, se transcribe⁴ a continuación la respuesta del Consejo Comarcal de L'Urgell, recibida a través de un escrito seguido de las alegaciones firmadas por la presidenta del Consejo Comarcal y de los documentos y anexos correspondientes, con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 2920, de 20 de agosto de 2008.

ILTRE. SR. D. ERNEST SENA CALABUIG
SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
AV. LITORAL, 12-14
08005 – BARCELONA

Muy Señor mío:

Adjunto le remito escrito de alegaciones al proyecto de informe 31/2007-F de la Sindicatura, referente al Consejo Comarcal de L'Urgell, sobre expedientes de modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones.

Quiera tener por cumplido el trámite en tiempo y forma.

Atentamente,

[Firma ilegible y sello del Consejo Comarcal]

Àngels Alimbau Castells
Secretaria acctal.

Tàrrega, 18 de agosto de 2008

4. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción.

ILTRE. SR. D. ERNEST SENA CALABUIG
SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
AV. LITORAL, 12-14
08005 - BARCELONA

Asunto: Alegaciones al proyecto de informe 31/2007-F

ROSA MARIA MORA VALLS, mayor de edad, provista de DNI número 78.055.683-P, actuando en calidad de presidenta del Consejo Comarcal de L'Urgell, ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña COMPAREZCO Y DIGO:

Que se ha dado entrada en el Registro del Consejo Comarcal que presido al Proyecto de Informe 31/2007-F referente al Consejo Comarcal de L'Urgell sobre modificaciones de crédito, contratación administrativa, contratación de personal y subvenciones, correspondiente al ejercicio 2006, y que, sea dicho con todos los respetos, presento en tiempo y forma ALEGACIONES a dicho proyecto, según las que seguidamente se dirán:

PRIMERA.- Respecto al apartado

- 2. FISCALIZACIÓN
- 2.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
- 2.2.1 Cumplimiento de la legalidad

Con relación a los expedientes fiscalizados

- 1) Contrato de suministro para la adquisición de señales direccionales e informativas para los municipios de la Comarca.
- 2) Contrato de suministro para la adquisición de contenedores tipo RSU para la mejora de la recogida de residuos y sensibilización ciudadana.

En la fiscalización de ambos expedientes se recoge la apreciación de que **no existe constancia de diversa documentación requerida por la normativa aplicable y entre otros documentos se menciona la falta de "Fiscalización previa del gasto autorizado" y la falta de "Resolución de aprobación del gasto"**.

Ante las anteriores manifestaciones es preciso hacer constar el error en el que incurre el informante, en el sentido de que tanto en el expediente 1) como en el 2) consta el acuerdo de aprobación de las facturas entregadas por los adjudicatarios de los procedimientos de contratación pertinentes, debidamente conformadas y fiscalizadas por la intervención del Consejo, por lo que se considera cumplido el trámite de fiscalización previa del gasto y de aprobación de este.

Se adjuntan al escrito de alegaciones como número de documentos 1 a 14 copias de los documentos acreditativos de las anteriores circunstancias, que constan en los expedientes de los que se entregará testimonio o bien original en caso de que se requiera para poder ser considerados.

SEGUNDA.- Respecto al apartado

2. FISCALIZACIÓN

2.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.2.1 Cumplimiento de la legalidad

Con relación a los expedientes fiscalizados

- 1) Contrato de suministro para la adquisición de señales direccionales e informativas para los municipios de la comarca.
- 2) Contrato de suministro para la adquisición de contenedores tipo RSU para la mejora de la recogida de residuos y sensibilización ciudadana.

En la fiscalización de ambos expedientes se recoge la apreciación de **que el personal eventual no puede formar parte como vocal de la Mesa de Contratación. Que el/la secretario/a y el/la interventor/a tienen que formar parte de la Mesa como vocales.**

Efectivamente, la composición de la Mesa de los dos expedientes de contratación analizados prevé como miembro (vocal) al gerente del Consejo (personal eventual).

Si bien la disposición adicional novena del TRLCAP prevé, con relación a la composición de la Mesa de Contratación, que formarán parte de ella como vocales "... el secretario y el interventor y aquellos otros que designe el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejal...", nos remitimos **al Informe 1/2004, de 15 de abril, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña**, sobre la posibilidad de que el personal directivo pueda formar parte como vocal de la mesa de contratación de un ayuntamiento (...), que informa del contenido de los preceptos legales de referencia en el ámbito de la contratación, resulta claro que ni el TRLCAP ni el RGLCAP exigen a la AGE ni a las de las comunidades autónomas que los vocales que forman parte de las mesas de contratación, a excepción, lógicamente, del interventor y del asesor jurídico, tengan una determinada relación jurídica de servicios con el órgano de contratación. Por lo tanto, si quien legisla no hace distinciones sobre las características de las personas que deben formar parte de las mesas de contratación, tampoco debe hacerlas quien aplica la legislación.

Nos remitimos, como ya hemos dicho, al contenido íntegro de este Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, respecto a la incidencia mencionada sobre composición de la mesa en la figura del gerente, por si puede ser tenida en consideración en la apreciación de la incidencia.

Igualmente y respecto a la composición de la mesa, el informante hace constar y remarca que la secretaria y la interventora tienen que formar parte de la mesa de contratación, y en cuanto a esta circunstancia debe hacerse constar que en el ejercicio 2006 la Secretaría y la Intervención eran asumidas por acumulación y de forma accidental por la misma persona, de modo que efectivamente estaban representadas ambas funciones (asesoramiento jurídico y control económico-financiero) en la composición de la mesa.

Por todo lo anterior

A LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA PIDO: Que admita este escrito con la documentación que se adjunta y tenga por cumplido el trámite de presentación de alegaciones al proyecto de informe 31/2007-F referente al Consejo Comarcal de L'Urgell, admitiendo, en lo que sea posible, su contenido, previa aprobación del Informe definitivo.

Tàrrega, 18 de agosto de 2008

[Firma ilegible y sello del Consejo Comarcal]

Rosa M. Mora Valls
Presidenta del Consejo
Comarcal de L'Urgell

ILMO. SR. D. ERNEST SENA CALABUIG. SÍNDICO. SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA.

Documentación anexa a las alegaciones

Junto con el escrito de alegaciones se presentó la siguiente documentación:

- Documento 1:
Copia de la certificación del acta de la Comisión de Gobierno del Consejo del día 12 de marzo de 2007, de aprobación de facturas por importe de 132.021,73 €.
- Documento 2:
Copia de la relación de facturas aprobadas por la Comisión de Gobierno del Consejo el día 12 de marzo de 2007.
- Documento 3:
Copia de la certificación del acta de la Comisión de Gobierno del Consejo del día 23 de julio de 2007, de aprobación de facturas por importe de 23.204,90 €.
- Documento 4:
Copia de la relación de facturas aprobadas por la Comisión de Gobierno del Consejo el día 23 de julio de 2007.

- Documento 5:
Copia de una factura incluida en la relación aprobada por la Comisión de Gobierno del Consejo del día 23 de julio de 2007.
- Documento 6:
Copia de la orden de pago correspondiente a una factura incluida en la relación aprobada por la Comisión de Gobierno del Consejo del día 23 de julio de 2007.
- Documento 7:
Copia de la certificación del acta de la Comisión de Gobierno del Consejo del día 17 de diciembre de 2007, de aprobación de facturas por importe de 62.476,61 €.
- Documento 8:
Copia de la relación de facturas a aprobar por la Comisión de Gobierno del Consejo el día 17 de diciembre de 2007.
- Documento 9:
Copia de la orden de pago correspondiente a una factura incluida en la relación aprobada por la Comisión de Gobierno del Consejo del día 17 de diciembre de 2007.
- Documento 10:
Copia de una factura incluida en la relación aprobada por la Comisión de Gobierno del Consejo del día 12 de marzo de 2007.
- Documento 11:
Copia de la orden de pago correspondiente a una factura incluida en la relación aprobada por la Comisión de Gobierno del Consejo del día 12 de marzo de 2007.
- Documento 12:
Copia de una factura incluida en la relación aprobada por la Comisión de Gobierno del Consejo del día 12 de marzo de 2007.
- Documento 13:
Copia de la orden de pago correspondiente a dos facturas incluidas en la relación aprobada por la Comisión de Gobierno del Consejo del día 12 de marzo de 2007.

Considerando la imposibilidad de reproducción de la totalidad de dicha documentación, esta no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura de Cuentas.

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Analizadas las dos alegaciones del Consejo Comarcal de L'Urgell, la Sindicatura de Cuentas señala que:

- El Pleno de la Sindicatura de Cuentas acepta la alegación relativa a la integración del gerente en la composición de la Mesa de Contratación y, en consecuencia, se modifica el texto del proyecto de informe, reflejando a pie de página la versión inicial.
- La otra alegación no se puede aceptar, ya que contiene justificaciones que no se comparten.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: enero de 2010

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-3404-2010